EDICION DE MADRID.

El Español.

2.ª EPOCA. VIERNES 27 DE FEBRERO DE 1846. NUM. 521.

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

ESTERIOR.

AUSTRIA.

TRANSILVANIA.—CARLSTADT 4 de febrero.

(De la Gaceta de Ausburgo).

Ha ocurrido un conflicto sangriento entre los turcos y las tropas austriacas en Prosceni-Kamen, en la Frontera. Dos regimientos austriacos se han dirigido inmediatamente contra la línea turca.

FRONTERAS DE HUNGRIA 11 de febrero.

(De la Gaceta de Ausburgo).

Escriben de Croacia que algunas hordas de croatas turcos han atravesado la frontera cerca de Czetchin y han cometido atrocidades. Dos regimientos austriacos han marchado contra aquellos bandoleros. Se espera que el gobierno austriaco tomará medidas enérgicas para poner fin á semejantes escesos.

PRUSIA.

BERLIN 13 de febrero.

(Del Observador Rhiniano).

La conferencia evangelica debe separarse hoy ó mañana sin haber tomado ninguna resolucion relativa al dogma; solo ha adoptado una proposicion negativa sobre este particular, á saber, que ninguna doctrina puede ser reconocida como perteneciente á la fé evangélica si no está fundada en el dógma que en el dia está vigente. La conferencia ha durado cinco semanas y media durante las cuales ha habido sesion cada dia.

Esperan que sus discusiones se harán públicas.

BELGICA.

Leemos en la *Emancipation* Belga del 18.

Ayer hubo consejo de ministros, segun habiamos anunciado; ha principiado á las diez y media y ha durado hasta la una. Si los vocales del gabinete no se hallan aun de acuerdo sobre todos los puntos, nos hallamos en el caso, al menos, de afirmar que ninguna dimision ha sido ofrecida. Se ha advertido que Mr. Van de Weyer y Mr. Dechamps se han presentado juntos en la cámara.

Debe hoy reunirse otro consejo de ministros.

IRLANDA.

DUBLIN 16 de febrero.

(Del Morning-Advertiser)

El *meeting* de la asociacion de la revocacion que se reune cada semana, ha celebrado sesion hoy en *Conciliation Hall* bajo la presidencia de M. J. Fitzgerald. El secretario leyó una carta de M. O'Connell, que despues se ha archivado. M. Dowd y otras personas tomaron la palabra. M. Smith O'Brien presentó una memoria que contiene un resúmen de todos los informes pasados á la asociacion y que debe distribuirse á los miembros de ámbas cámaras del parlamento. Mr. Smith O'Brien ha pasado en revista la discusion que tiene lugar en los comunes sobre la legislacion de los cereales, y despues de haberse quejado de la inutilidad de las medidas adoptadas por el gobierno para aliviar los males que atraerá la penuria que está amenazando, concluye por proponer medidas á su modo. Ha propuesto entre otras cosas la adopcion de una ley para arreglar las relaciones entre el arrendatario y el propietario en Irlanda. La renta del *Repeal* en esta semana ha ascendido á 32,500 reales.

INGLATERRA.

(Del Sun.)

El principio de la sesion de la cámara de los comunes de 18 febrero no ha ofrecido grande interés. Se ha leido una esposicion firmada por los habitantes de Leeds, en la que piden, que la cámara adopte medidas pacíficas para la solucion de la cuestion relativa al territorio del Oregon. Algunos *bills* han sido leidos por primera vez.

CAMARA DE LOS COMUNES.

Sigue y concluye la sesion del 17 de febrero.

Lord JOHN MANNERS. El honorable baronet nos ha dicho, que no podiamos marchar sin una revolucion cada seis meses. Pretende que la Prusia se ha hallado en grande apuro. Apuesto á que nos probará, que la cuestion de la libertad de comercio lo haya causado. En Francia, los gefes de los partidos son opuestos á la libertad de comercio. Mr. Thiers y Mr. Berryer, se hacen la guerra mútuamente. Segun mi modo de pensar, un derecho fijo moderado hubiera satisfecho á todos: yo creo que la cámara no debe adoptar la proposicion del honorable baronet, sin que se apele á la opinion del pais.

EL CAPITAN LAGARDE apoya la proposicion de sir Roberto Peel; opina que las leyes de cereales, actualmente vigentes, han cumplido su tiempo, y que la adopcion de la proposicion del honorable baronet será un ejemplo que seguirán las demas naciones.

Mr. BRIGHT se pronuncia igualmente en favor de la proposicion. Opina que en la cámara de los lores, los obispos apoyarán con sus votos el plan financiero y comercial de sir Roberto Peel. ¿Cómo podrian rechazar la libre importacion de objetos de subsistencia destinados á una poblacion que está muriéndose de hambre? La medida del gobierno es grande y noble, y sin embargo, hubiera querido una abolicion inmediata mas bien que una abolicion gradual de las leyes de cereales. Este es el voto del pais. Tan pronto como la ley de cereales haya sido derogada, la coalicion se disolverá. Si nuestros adversarios, rechazando la medida propuesta, derrocaban al ministerio, ¿podrian acaso congratularse de haber logrado por su posicion aumentar la miseria del pueblo?

Es menester no engañarse sobre el verdadero aspecto de la cuestion que se agita en este momento. Es cuestion de principio y no de partido: puedo asegurar que la masa del pueblo se cuida poco de la gran cuestion empeñada en las filas del grande partido conservador (*Aplausos en la oposicion.*) Ultimamente pasé por delante de la puerta de la oficina central de la sociedad de proteccion: en la puerta brillaba un magnífico escudo en que se leian estas palabras: SOCIEDAD CENTRAL PARA LA PROTECCION DE LA AGRICULTURA Y DE LA INDUSTRIA NACIONAL; pero los miembros de la sociedad de proteccion brillaban por su ausencia: esto era lo mas notable. (*Risas.*)

El honorable miembro hace una burla muy picante del partido proteccionista que exagera los efectos que resultarian de la adopcion de las medidas ministeriales. Cuenta el dicho de un paisano que decia: *estoy protegido y me muero de hambre.* (*Risas*) dice que los protectores no protejen nada, y que la palabra proteccion no es mas que una palabra de moda. Hace un elogio grande de Sir Roberto Peel, manifiesta los motivos que han tenido sus comitentes para darle sus sufragios, dice que el noble baronet ha seguido la única senda que debia, y que si no hubiera estado al frente de los negocios hubiera tal vez sido nombrado lord Stanley, hombre muy versado en la geografia, y sobre todo en la geografia rusa. (*Risa*).

El ministerio Stanley hubiera sido reforzado con el duque de Richmond, pero no hubiera durado ocho dias (*risas de la oposicion*). Hay muchas personas que no creerán en el hambre hasta que se presente en *Belgrave Square* (*sensacion*). La liga de que tanto se habla no tiene mas objeto que la revocacion de la ley de cereales. Cuando se haya alcanzado este objeto quedará disuelta. Al concluir el orador invita á los adversarios del ministerio á que reflexionen bien antes de votar, que el pais tiene la vista fija en ellos, y que la satisfaccion de un sentimiento de venganza personal es muy poca cosa comparado con los intereses nacionales. (*Aplausos*).

Sir CH. NAPIER declara que votará por la proposicion sobre la mocion de Lord Duncan.

Se levanta la sesion.

CAMARA DE LOS LORES.

Sesion de 19 de febrero.

Lord DALZE presenta una esposicion del condado de Hertford, con el fin de obtener que la cámara intervenga como para contrarestar la influencia de la liga contra las leyes de cereales, en las elecciones.

Lord KINNAIRD, toma la defensa de la liga, que no retrocede ante la publicidad y que obra á la luz del dia; su intervencion en las elecciones es muy legal y constitucional, y muy diferente de la intervencion de los hombres que crean votos y ejerzen influencia en los electores. El mismo noble Lord contesta á otros ataques dirigidos contra la liga por el noble Lord REDESDALE, que presenta una peticion en favor de la agricultura.

El CONDE GREY opina como Lord REDESDALE; la influencia de la liga es peligrosa. Dice que el parlamento no hubiera debido dejar á otros el cuidado de tomar la iniciativa para poner remedio á los padecimientos populares. La lentitud del parlamento en ocuparse de cosas urgentes ha contribuido á dar tanto impulso á la liga.

—Lord BEAUMONT, pide la presentacion de la correspondencia que ha mediado entre el gobierno y otros paises sobre los asuntos del Rio de la Plata. Espone las razones que han ocasionado aquella intervencion (*atencion*). Aquel exámen es tanto mas necesario, cuanto que el noble Lord Aberdeen no parece haber seguido en aquella circunstancia una marcha muy política y opuesta á los principios adoptados por el gobierno británico. A la conclusion de la guerra entre el Brasil y la república Argentina un convenio fué celebrado, que constituia una república independiente bajo el nombre del Uruguay. Este convenio no fué firmado mas que por los ministros del Brasil y de Buenos-Ayres. Despues de aquel convenio se suscitó una disputa séria entre ambas partes de la confederacion argentina; estalló una guerra entre los unitarios y los federalistas: el general Rosas mandaba á estos y el general Ribera á aquellos.

El noble lord, tocando la cuestion de intervencion por parte de la Francia, la declara injustificable y nada conveniente; sin aquella intervencion seguida, por la intervencion intempestiva de Inglaterra, la paz se hubiera restablecido. El resultado mas positivo de aquella intervencion ha sido el derramar sangre. No existe entre Francia é Inglaterra ningun convenio acerca de esta intervencion; y es doloroso el pensar que aquella intervencion no ha tenido lugar mas que para proteger una faccion armada y rebelde en Montevideo; debia la Inglaterra declarar la guerra á Rosas y al estado de Buenos-Ayres por semejante motivo.

El orador continuaba cuando salió el correo.

TUNEZ.

Copiamos del *Portafoglio Maltese* la circular del bey de Tunez á los cónsules estranjeros, en que les participa su designio de abolir la esclavitud.

"Alabanza á Dios! El siervo de Dios (alabado sea) el señor Ahmet-Bajá, príncipe del gobierno tunezino, á nuestro aliado...., cónsul general de...., en Tunez.

"El objeto de esta carta es informaros que aquella especie de propiedad de séres humanos, de aquellos para quienes Dios (glorificado sea) se ha mostrado muy generoso, es muy injusta y absolutamente contraria á nuestros sentimientos. Este negocio no se arregló nunca; pero una paz que dura de tantos años á esta parte nos ha hecho esforzarnos, como bien lo sabeis, para poner un término á esta costumbre, y ahora nos es muy grato el declarar que abolimos en todos nuestros dominios esta clase de propiedad que consiste en esclavos. En lo sucesivo todo individuo de nuestra regencia que es esclavo se considerará como libre, y no le reconocemos mas como propiedad de buena fé. Hemos comunicado esta determinacion á todos los gobernadores de nuestra regencia de Tunez.

Ahora os lo comunicamos á fin de que seais sabedor del hecho de que todo esclavo que entre en nuestros dominios, tanto por mar como por tierra, queda libre desde aquel momento.

La proteccion de Dios sea siempre con vos!

Escrito en Moharrem (enero) 1262.

MUERTE DE UN MATRIMONIO—En *Los Pobres de Oporto* leemos que el 8 del actual falleció en aquella ciudad, de una apoplegía fulminante, don Gerónimo Pereira de los Santos, en el acto en que encomendaba al carpintero la caja para el entierro de su mujer, que habia muerto el dia anterior.

—MUCHACHA ELECTRICA—En la sesion de la academia de ciencias de Paris de 16 de febrero último se presentó el caso siguiente: Una óven que acaba de llegar de Normandía, ha sido presentada á la academia por un médico, como objeto de los fenómenos mas estraordinarios, que tienen alguna analogía con los que presenta el torpedo y otros peces eléctricos. Esta jóven hace sufrir á todos los cuerpos que se acercan á ella, y con los que está puesta en relacion por un conductor, ó solo con el estremo de sus vestidos, un movimiento de repulsion que los aparta de su sitio, y á veces los echa al suelo con violencia. Al mismo tiempo esperimenta una atraccion instantánea é irresistible hácia los objetos que huyen delante de ella. Mr. Arago ha hecho algunos esperimentos, entre ellos el de la brújula, cuya direccion se desviaba al aproximarse la jóven. Esta tiene catorce años, su inteligencia es regular, y su salud bastante buena. Los movimientos estraordinarios, los paroxismos que se observan en ella por las noches de siete á nueve, se parecen bastante á los que se observan en las enfermedades nerviosas. La comision nombrada para examinarla, se compone de médicos y físicos, los señores Arago, Becquerel, Babinet, Rayer y Pariset. De sus observaciones resultará el conocer la causa de este fenómeno.

INTERIOR.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS

GERONA 21 de febrero.

DESAGUE DE LA LAGUNA DE SILS.—TRANQUILIDAD.

No acurre otra novedad, que el primer y solemne desagüe de la laguna de Syls, que se verificó ayer á presencia del gefe político, de un diputado provincial y de un inmenso gentío, que acudió á solemnizar tan grato y apetecido acto.

Al romper el dique, que contenia las aguas, el sonido de una gran orquesta de músicos de esta y el grito de viva la Reina anunció el plausible suceso, y aumentó el entusiasmo y alegría del concurso y en particular de los habitantes de los pueblos comarcanos, que diezmaban las calenturas malignas y enfermedades, que producía la fetidez y pestilentes hálitos del pantano, y que vén ademas próximo el momento de restituirse aquellos terrenos feraces y ocupados por las aguas, al cultivo y á la produccion.

Las obras de la desecacion se deben á los adelantos y esfuerzos adunados del duque de Medinaceli y de los propietarios enfitéutas del pais. Este ha conseguido un gran bien.

El órden y la calma siguen inalterables; bien que la crisis ministerial y consiguiente cambio han dado márgen á diferentes versiones, que hacian correr y esplotaban los partidos en su beneficio. Todo ha calmado á vista de las esplicaciones del nuevo gabinete.

ZARAGOZA 23 de febrero.

OPINION SOBRE LA CRISIS.—ESPERANZAS.—PAGAS.—REVISTAS MILITARES.

La terminacion de la crisis ministerial con la caida de todo el gabinete Narvaez, fue cosa que causó en este pais una sensacion muy agradable, pues generalmente estábamos persuadidos que con la marcha que seguia aquel ministerio éramos irremediablemente conducidos al despotismo ó á la revolucion, ademas de la miseria que con su sistema tributario iba cundiendo en todas partes.

Lo contrario sucede con el nuevo gabinete, que ha llenado de esperanzas á todos los partidos, por la marcha legal que su presidente manifestó en el senado y en el congreso, pensaba adoptar, máxime cuando la circular del Sr. Peña Aguayo, del diez y ocho de los corrientes, acerca de los encabezamientos de consumos, se ha tomado ya por un principio de la tan necesaria y deseada reforma del sistema de tributos.

Estos dias se ha dado á las clases pasivas una paga, y al clero de esta diócesis el segundo tercio de su dotacion por el año próximo pasado.

El capitan general de Aragon, D. Valentin Cañedo desde su arrivo á esta ciudad, se ocupa en la inspeccion de los cuerpos que guarnecen la plaza; cada dia revista uno de ellos, y segun tenemos entendido, ha encontrado algunos bastante retrasados en la instruccion que debe darse á los cuerpos del ejército, y aun bastante relajada su disciplina militar.

SALAMANCA 20 de febrero.

TRANQUILIDAD.—SALIDA DEL INTENDENTE PARA ESA CORTE.—DIMISION DEL GEFE POLITICO.—GRANOS.

Sigue felizmente disfrutándose de la mas completa paz en esta provincia, asi como en la frontera del vecino reino de portugal, apesar de que se mueven mucho nuestros emigrados en aquel pais.

Pasado mañana sale para esa corte el intendente de rentas, á donde parece ha sido llamado para hacerle cargos sobre la quiebra que ha sufrido esta tesoreria, efecto de la ciega confianza que le inspiraba el criminal cajero Morales, pues nadie conocia al honrado tesorero D. Dionisio Argüelles ejercer sus funciones, pues hasta cartas de pago espedia de por sí dicho cajero. Al efecto parece llegará de un dia á otro un comisionado especial nombrado por el gobierno para apurar la certeza de estos hechos, en el que se ven comprometidos todos los gefes de Hacienda.

El gefe político D. Mariano Herrero y Prieto, parece ha vuelto á presentar su dimision al gobierno, por no estar conforme segun parece con los principios que profesa el nuevo ministro de la gobernacion, Sr. Don Francisco Isturiz; se cree con fundamento será admitida por la ninguna armonía que existe entre este individuo y demas autoridades de la provincia; de esto se ocupó dias atras la prensa de todos los partidos, inclusa la que sostenia al gobierno: sobre esto llamamos la atencion del digno ministro de la Gobernacion.

Se ha encargado del mando de la intendencia, D. Vicente de Mena.

Los granos siguen á los mismos precios que dias atras, habiéndose paralizado las grandes compras que se trataban de hacer para varios comisionados del comercio de Santander.

—Dicen de Vitoria al *Universal*:

EMPRESAS. Hace unos dias llegó á esta capital el representante de la compañia general española de Seguros, y de la otra, titulada de la Probidad, don José M. Blanco Muñoz, con el objeto de dar impulso á las operaciones que con tanta utilidad para todas las personas se han propuesto promover las referidas empresas. Dentro de breves dias marchará á los pueblos principales que comprende esta provincia, y despues recorrerá las otras provincias Vascongadas y Navarra, que tambien están á su cargo, con el fin indicado. No dudamos que este jóven apreciable por sus conocimientos y demas circunstancias recomendables, corresponderá dignamente con el delicado encargo que se le ha confiado.

—CONSPIRACION DESCUBIERTA. El 18 escriben de Manresa al *Heraldo*:

No deben estrañar Vds. que no les haya dicho hasta ahora cosa alguna relativa á la conspiracion que se fraguaba en esta, y que, gracias á la intrepidez y energía de este señor gobernador, se logró desbaratar, librando á la ciudad de una catástrofe. Parece que el plan diabólico de los conspiradores se dirigia á sorprender de noche á las autoridades, y con su presencia hacer el desarme de la guarnicion, tocar á arrebato para que acudiesen los revoltosos alistados de los pueblos inmediatos, poner presos, y hasta dar muerte á todos los ciudadanos mas pudientes, exigiéndoles enormes cantidades, para luego tomar las de Villadiego. El motivo, pues, de mi silencio ha sido hijo del deseo de poder hablarles con toda exactitud. Al principio solo se dió con gente baldía y proletaria; pero ahora parece se descubren ya sugetos de mas categoria. Al ver que se prendian por este gobernador algunos paisanos, como Semis, Casas y compañeros, se fugaron de la ciudad un tal Font, ex-miguelete, sus yernos, conocidos por los gitanos, un N. Pons, comerciante y ex-regidor, y un N. Miralles, etc.

El otro dia se procedió á la captura del comandante Blanco, oficial que fué del regimiento de Zamora, y don Juan Tapias: todos han sido conducidos á Barcelona. Veremos qué será de ellos. Tambien han sido presos algunos sugetos de Sabadell.

—INHUMANIDAD. Escriben del Puerto de Santa María con fecha del 10 al *Nacional* de Cádiz:

"Uno de los presos que escoltados por tropa de infantería vinieron esta mañana de esa ciudad, parece que en un momento de desesperacion se arrojó desde la muralla, de cuyas resultas se quebró una pierna y padeció interiormente lo que era de esperar de tamaño golpe. Cualquiera hubiera pensado que al infeliz se le habria conducido inmediatamente á ese hospital para ser reconocido y curado; pero lejos de ser así, se le trajo á esta ciudad, y mientras se buscaban los bagajes para continuar la marcha á Sevilla, punto del destino de los presos, se le colocó debajo de los portales de la aduana. Allí le he visto tendido en el suelo quejándose con los mas lastimeros gritos, lo cual me impulsó á llegar á los conductores y rogarles llevasen á aquel pobre hombre al hospital; pero fue tan en valde, que se me contestó no podia tener lugar otra cosa que el llevarle en aquel estado á Sevilla, bien fuese vivo ó muerto, pues de él se hacia mérito en el pasaporte. Reiteré la peticion, condolido cada vez mas de los ayes del preso, y acabé de escandalizarme con la respuesta. El se ha lastimado por su culpa, la justicia exije que continúe su camino. Esto fué lo que se me contestó, y al poco rato se hizo montar en un bagaje menor al desgraciado preso, saliendo por tierra para Sevilla.

"Este acontecimiento ha consternado é indignado al propio tiempo á todos los espectadores. Ciertamente las autoridades estarán agenas de semejante ocurrencia."

—En el salon de la Lonja de Barcelona se disponen academias vocales é instrumentales para esta cuaresma.

—PLANTONES. Esta planta maligna con tanto empeño fomentada por el ex-ministro Mon, está dando que hacer en Cuevas de Vera, donde hay nada menos que dos saca-mantas para la liquidacion y cobro del derecho de 4 por 100 en la venta de metales.

—RECOMPENSAS DEL GOBIERNO. Escriben de Murcia que los conservadores amigos del gobierno no tienen que quejarse de este, que no ha olvidado sus servicios, pues ademas de los empleos dados á los diputados Ariza y Ródenas, se ha agasajado al intendente Sr. Zerezo con la cruz pensionada de Carlos III; se ha nombrado promotor fiscal de Alicante á un hijo del comisario de policía, y el de Caravaca ha tenido ascenso para Albacete.

—PRECAUCIONES. Dicen de Gerona el 9:

Esta noche ha habido gran vigilancia en la plaza. Se reforzaron las guardias, y á las ocho ya daban el quién vive con mucha precaucion de dejar acercar nadie á las centinelas. Tambien las patrullas se cruzan, y los de la S. P. van por las calles observando á todos los que transitan. No podemos entender el por qué hay tanta zozobra en las autoridades, pues el vecindario está muy tranquilo.

—CAPRICHO DE UN LOCO. El 18 en Barcelona, á eso de las siete de la mañana, un hombre decentemente vestido, viniendo de la calle de la Puerta-Ferrisa se introdujo en la del Bot, y metiéndose en la primera escalerilla de mano derecha, empezó cuando estuvo en la entrada por quitarse la levita, poniéndola en el suelo de modo que no pudiera ensuciarse; practicó la misma operacion con el chaleco, zapatos y pantalones; cuando al verse en esta interesante figura, llevando tan solo la camisa, echó á correr calle arriba, sin que se pudiera saber su paradero, ni la suerte que cabria á su ropa, ni lo que le habia inducido á cometer tal desatino. Solo pudo atribuirse á efecto de una enagenacion mental.

—DESGRACIA. A un peon de albañil que estaba trabajando en un convento de Barcelona, le cayó un andamio encima, partiéndole las narices con la mayor limpieza, y convirtiéndole asi en perro perdiguero.

—RESTITUCION DE CAUDALES. Hará como un mes que desapareció el tesorero de Alicante, dejando un déficit de cinco mil y pico de duros, pero parece que ya ha entregado en caja esta cantidad.

—NUEVO INTENDENTE. El señor Barbería ha tomado ya posesion de la intendencia de Alicante.

—PERJUICIOS A LAS CLASES PASIVAS. Quéjanse en algunas provincias de la orden mandando á las clases pasivas nombrar habilitados, pues esto disminuye un 2 por 100 las exiguas pensiones que disfrutan muchos infelices y en particular es esto gravoso para las viudas que solian tener amigos ó parientes que cobraran su interés.

—DESAFIO. Uno ha habido en Valladolid que le ha costado un brazo á uno de los contendientes.

—FAMILIAS BELGAS. Han pasado por Oviedo veinte familias belgas que han desembarcado en Gijon con destino á la fábrica de fundiciones que el gobierno está estableciendo en Trubia, entre ellos hay un abogado suizo, que teniendo que emigrar de su pais, se dedicó á moldeador y viene aquí con el sueldo de 12 rs. La fábrica camina con lentitud tal, que llena de sinsabores á todos los que se interesan por ella.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos, servicios y demás circunstancias de D. Juan Sevilla, regente de la audiencia territorial de Valencia, vengo en nombrarle ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina, en lugar de D. Salvador Calvet, que ha fallecido.

Dado en Palacio á 23 de febrero de 1846.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Federico de Roncali.

S. M. se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Infanteria.

(En 20 de febrero.) Negando el empleo de coronel á don Vicente Bañuelos, teniente coronel de reemplazo.

Clasificando de apto para el reemplazo al segundo comandante D. Pascual Anton.

Concediendo licencia temporal al teniente de la Union D. Manuel Iznart y Gomez.

Anulando el retiro y concediendo quedar en situacion de reemplazo al coronel D. Antonio Oro.

Concediendo licencia temporal al capitan de España don Antonio Sanz.

Negando la reposicion en el empleo de subteniente á don Francisco Javier Garay.

Id. id. al subteniente D. Antonio Maria Garay.

Concediendo próroga al segundo comandante D. Manuel Teruel.

(En 21.) Id. licencia temporal al comandante de la Albuhera D. Manuel Garrido.

Id. id. al teniente de Isabel II D. Wenceslao Valcárcel.

Id. id. al subteniente de Asturias D. Florencio Valcarcel.

Caballeria.

(En 17.) Concediendo licencia temporal al teniente coronel D. Manuel del Castillo.

Id. id. al capitan D. Emilio Viene.

Id. id. ad teniente don Mauricio Escobedo.

Id. id. al id. D. Manuel Cano.

Id. id. al id. D. Lucas Cortés.

Id. id. al gefe de escuadron D. Vicente de Julia.

Id. quedar de reemplazo al capitan graduado, teniente D. Gabriel Sanchez Cid.

Id. continuar en dicha situacion al de la misma clase D. Juan Buitrago.

Milicias.

(En 20.) Concediendo empleo de segundo comandante al capitan D. Romualdo Encabo, y grado de capitan de infantería D. Natalio Gonzalez.

(En 21.) Concediendo próroga á D. Francisco Ruiz y Piñero, subteniente de Murcia.

Id. licencia temporal á D. Miguel Romero, capitan de Ciudad-Real.

Destinando á mandar interinamente el provincial de Oviedo al primer comandante de infantería D. José Gomez Barreda.

Negando la vuelta al servicio á D. Juan José Noriega, teniente que fue de Tuy.

Id. colocacion en milicias á D. Mariano Fábregas y Ripoll subteniente que fue de Gerona.

Guardia Civil.

(En 22.) Concediendo grado de coronel sin antigüedad á D. Joaquin García, teniente coronel graduado, capitan segundo de caballeria del 9.º tercio.

Sanidad Militar.

(En 20.) Id. licencia temporal a D. Francisco Rovira segundo ayudante de medicina y cirujía.

Trasladando á la segunda brigada del quinto rejimiento de artillería á D. Ramon Costa y Galli, facultativo de la tercera brigada del espresado rejimiento.

Nombrando facultativo de dicha tercera brigada á don José Merino Lopez que lo es de caballería de Alcántara.

Id. id. del primer batallon de Soria á D. Antonio García y Baiguet que lo es del segundo de Saboya.

Id. id, para dicho batallon de Saboya al doctor don Narciso Fuster, en clase de segundo ayudante.

Id. id. para caballería de Alcantará á D. José Pareja del Valle que lo es del primer batallon de Soria.

(En 21.) Concediendo relief y abono de sueldos á don Gerónimo Romero, facultativo del primer batallon de la Alhuera.

Destinando al hospital de Vigo al segundo ayudante don Justo Juez.

Cruces.

(En 20.) Concediendo cruz de San Hermenegildo al coronel de infantería, oficial de la secretaría de Guerra D. Eusebio de Calonge y Fenollet.

Id. merced de hábito en Santiago á D. Felipe Maria de la corte y Ruano.

Id. id. á D. Antonio Maria de la Córte y Ruano.

Retiros.

(En 21.) Negando abono de sueldos al capitan retirado D. José Peirani de Tourette.

Negando volver al servicio al capitan graduado don Vicente Quintana, teniente de infantería.

(En 22.) Id. el fuero militar que ha solicitado D. Gaspar Aranda y Fernandez guardia que fue de la real persona.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 26 de febrero de 1846.

Se abre á las dos y cuarto.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Se concede licencia para no asistir á las sesiones á dos señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del proyecto de indemnizacion á los partícipes legos de diezmos.

Los señores que quieran usar de la palabra pueden acercarse á la mesa á pedirla.

EL Sr. secretario BAHEI lee los siguientes dictámenes.

DICTAMEN DE LA COMISION DEL CONGRESO SOBRE INDEMNIZACION A LOS PARTICIPES LEGOS DE DIEZMOS.

La comision encargada de informar sobre el proyecto de ley de indemnizacion á los partícipes legos de diezmos, presentado por el gobierno de S. M. en 12 de mayo de 1845, ha examinado la ley de supresion del diezmo, en la cual se concedió á estos perceptores una cumplida y justa indemnizacion. Tambien ha tenido presentes las leyes, reales instrucciones y decretos que en varias fechas se han espedido para verificarla, aplicando á este fin, como hipoteca especial, los bienes del clero secular.

Estas disposiciones, impracticables en muchos casos unas, poco conformes con el derecho comun otras, y de muy lenta ejecucion todas, daban aun asi á los partícipes los medios de indemnizarse mas ó menos cumplidamente con la pingüe hipoteca de las fincas del clero secular, en que podian emplear los créditos de aquella procedencia.

La devolucion al clero de sus bienes privó á los partícipes del único medio de indemnizacion que se les habia concedido; y desde entonces en lugar de activar sus espedientes de liquidacion, no han cesado de reclamar individual y colectivamente á las Córtes y al gobierno de S. M., para que sustituyese otros medios de indemnizacion á aquellos de que habian sido privados, sufriendo, por decirlo asi, un segundo despojo.

Bien habria deseado la comision hacer á esta numerosa clase de acreedores tan completa justicia como tenian derecho á esperar, ya de las disposiciones generales de las leyes, ya de las que mas especialmente á ellos se dirigian; y asi lo hubiera realizado sin duda, si las razones de justicia hubieran meramente pesado en su ánimo.

Los diputados que suscriben han creido, por el contrario, que cumplian cabalmente con su deber, solo cuando conciliaban de un modo arbitral y equitativo los derechos de estos acreedores, y los intereses generales del Estado: antes que de largueza, prefieren ser notados de parsimonia en imponer al erario cargas que le seria muy penoso levantar por una parte, y por otra estorbarian al gobierno de S. M. en el cumplimiento de un deber igualmente sagrado, á saber: el de atender progresivamente á otras indemnizaciones solemnemente ofrecidas.

Tres han sido las bases en que la comision ha fijado su pensamiento: primera, facilitar el reconocimiento de los derechos, la liquidacion de la renta y su capitalizacion y aplicacion á los objetos á que se destina: segunda, dar á los acreedores un capital nominal de clase conocida y fácil circulacion, que si bien muy inferior en valor real al capital metálico indemnizable, no entrase tampoco á gozar intereses sino por sextas partes en seis años consecutivos: y tercera, disminuir en lo posible el capital que se ha de convertir en renta perpétua, privando de este derecho, tanto á las certificaciones que se espidan por las sumas de rentas no percibidas desde la supresion del diezmo, cuanto á los réditos que las certificaciones de las cinco sextas partes devenguen hasta la época de su conversion en títulos.

Hallándose conforme la comision con el gobierno de S. M. en todos estos puntos, lo está igualmente en proponer los artículos de esta ley segun el órden adoptado en la de 12 de mayo de 1845, de que es una modificacion el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Las rentas que los partícipes legos acrediten haber percibido en el año comun del decenio de 1827 á 1836, se capitalizarán por la base del 3 por 100, bajando las cargas que tuvieren para objetos religiosos, instruccion pública, beneficencia y demas; y este capital se indemnizará en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 por sestas partes en cada un año, á contar desde 1.º de julio en que recibirán la primera, y por las cinco restantes obtendrán certificaciones que se cangearán por los títulos en las épocas designadas.

Art. 2.º Las cantidades que los partícipes legos hayan dejado de percibir por sus derechos en los años trascurridos desde la alteracion y abolicion del sistema decimal, asi como la parte de intereses que no se les abone en seis años en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se consignarán en certificaciones que no tendrán derecho á ser convertidas en títulos, pero les serán admitidas en pago de los débitos que tengan hasta 1.º de diciembre de 1845 por lanzas y medias annatas de títulos, censos procedentes de comunidades estinguidas y antiguos arbitrios de amortizacion no suprimidos, marcados en la instruccion de 9 de mayo de 1833.

Art. 3.º Los partícipes podrán emplear los documentos de crédito designados en los artículos 1.º y 2.º en pago del total importe de los remates de bienes del clero secular y regular, bajo las mismas garantías y condiciones. Estos documentos se admitirán en lugar de los títulos del 4 y 5 por 100 para el pago de los plazos que deben hacerse en esta clase de papel de la deuda pública.

Art. 4.º Los títulos de los partícipes deberán ser calificados préviamente. La calificacion se hará en

2008 Ministerio de Cultura

primer lugar por el gobierno; y en caso de que los interesados no se conformaren con su decision, ó esta se dilatare mas del año, podrá intentarse la via judicial ante los consejos de provincia, con apelacion al consejo real. Para la calificacion de los derechos referidos solo se tendrán presentes los títulos originales de propiedad ó testimonios de ello, concertados con los mismos por mandamiento judicial y con asistencia del representante de la hacienda pública, las ejecutorias de los tribunales declarando aquellos, y en defecto de unas y otras, se admitirá la prueba de pacífica posesion de cuarenta años.

Art. 5.° La calificacion gubernativa ó judicial de los derechos de los partícipes no obstará para que antes ó despues de ella y por separado, se promuevan por parte de la Hacienda las demandas de reversion é incorporacion la corona y demas que tenga por conveniente, siempre que se encuentre alguna cláusula en los títulos que favorezca esta pretension ó aparezca de cualquier otro modo este derecho; pero esta accion caducará á los dos años de hecha aquella. La de los partícipes á ser indemnizados caducará por su parte igualmente al cabo de este tiempo, si dentro de él no hubieren hecho valer sus reclamaciones por la via gubernativa: ó en caso de no conformarse con la declaracion obtenida de este modo, por la judicial.

Art. 6.° El gobierno adoptará todas las disposiciones necesarias para la ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 23 de febrero de 1846.—El marqués de Montevirgen.—Fernando Cotoner.—José Antonio Ponzoa.—J. José Viñas.—Juan Martin Carramolino.—Gabriel Balbuena.—Mariano Roca de Togores, secretario.

VOTO PARTICULAR.

Los individuos que suscriben, y que lo son de la comision que ha examinado el proyecto de ley sobre indemnizacion de partícipes legos de diezmos, están conformes de todo punto con el dictámen que la comision presenta á la deliberacion del Congreso, y por consiguiente le han suscrito. Pero consideran de absoluta necesidad que preceda como art. 1.° de las disposiciones que contiene, una que á la vez que otorgue la indemnizacion á los partícipes que deben obtenerla, escluya de ella á los que ya no pueden ni deben reclamarla. Por tanto, y reservándose esplanar en la discusion las evidentes razones de justicia, de economía, de administracion y de moralidad y conveniencia que asi lo aconsejan, tienen el honor de proponer al Congreso que como art. 1.° de esta ley, se consigne la disposicion siguiente.

Artículo 1.° Todos los partícipes legos de diezmos, escepto los establecimientos y corporaciones en cuyo derecho, por haber sido suprimidos, se ha subrogado el Estado, y los que aunque existen tienen garantidas sus rentas y atenciones en el presupuesto general de la nacion, serán indemnizados en la forma que dispone la presente ley.

Palacio del Congreso 23 de febrero de 1846.—Juan Martin Carramolino.—José Antonio Ponzoa.

Se lee asimismo una enmienda al artículo 1.°, de los señores Montenegro, Orense, Gispert, Vidahondo y otros.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese la discusion sobre el voto particular. Tiene la palabra en contra el

El Sr. MORON; no he podido menos de oponerme al proyecto de ley que se discute, por consideraciones de justicia y de equidad, que paso á demostrar brevemente.

Reconocidos como están los partícipes legos en la clase de acreedores del Estado, deben ser indemnizados por las pérdidas que les ha hecho sufrir la reforma del sistema económico en nuestro pais. ¿Y cuál es la indemnizacion que presentó el gobierno? Los títulos de la deuda del 3 por 100, que como todos sabemos, salvo las combinaciones bursátiles, no tienen el valor que representan. Si se compara esta indemnizacion con otras que se han decretado por las Córtes á diferentes acreedores del Estado, veremos que se adopta una base para unos y otra para otros: esto, señores, es á mi modo de ver una grave injusticia; porque tan acreedores del estado son unos como otros.

No hay razon para que se adopte esa medida, no solo contra la justicia, sino tambien en plena contradiccion con lo acordado en otra ocasion por el Congreso.

Propone la comision una idea contraria á la dignidad y decoro del gobierno, subversiva de todos los buenos principios. Dice que en la clasificacion de los títulos de los partícipes legos debe decidir, primero el gobierno y despues los consejos provinciales. ¿Hay algun pais en el mundo donde se observe tan vicioso sistema? ¿Ya que se ha establecido el consejo de Estado, y se ha establecido precisamente para preparar los proyectos de ley, para conservar la unidad de miras de gobierno, y para reparar las injusticias que puedan originarse, al consejo de Estado únicamente, y no á los consejos provinciales corresponde decidir sobre este punto.

Advierto que la comision no ha fijado todas las formalidades á que es necesario atenerse en una ley de esta importancia. Creo que conviene establecer los trámites que se han de seguir en dos especies de operaciones que de esta ley se derivan: es la primera la declaracion de validez de los títulos de los partícipes legos; es la segunda, la liquidacion de esos títulos mismos. Debiera la comision haberse detenido en estos detalles de gravedad suma, porque si la ley no los establece, cabe perjudicar á los acreedores ó que el perjuicio recaiga sobre el estado; y de ningun modo se debe dejar, no al gobierno, sino á los empleados subalternos que hagan de esta ley el uso que mejor les acomode.

Me parece tambien que la comision ha andado demasiado pródiga exigiendo para el reconocimiento de la validez de los títulos solo una posesion de cuarenta años. Fuera injusto no indemnizar de sus pérdidas á unos acreedores que percibian parte de una renta del estado ya suprimida; pero revela sin duda harta prodigalidad exijir en vez de la posesion inmemorial de los derechos por cuya virtud percibian parte de esa renta, una posesion de cuarenta años.

Por todas estas consideraciones desearia que la comision retirara su proyecto, para redactarlo nuevamente antes de que se avanze mas en su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. marqués de Montevirgen, no en pró, sino para hacer una aclaracion importante.

El Sr. marqués de MONTEVIRGEN: En la redaccion del artículo 3.° del proyecto de ley que se discute, hay un periodo que no tiene sentido, y es este: *(lee.)* "Los partícipes legos podrán emplear los documentos de crédito designados en los artículos 1.° y 2.°, en pago del total importe de los bienes del clero regular y secular, bajo las mismas garantías." Aqui falta una palabra, omitida en la impresion de este documento. El periodo que acabo de leer debe concluir de este modo: "En pago del total importe de los bienes del clero regular y secular, ó *transferirlos* bajo las mismas garantías."

Despues de hacer esta enmienda, lee el señor secretario Bahey el artículo 3.°

El Sr. PRESIDENTE: Queda en esta forma el artículo 3.°, presentado por la comision.

El señor marqués de Miraflores, ministro de ESTADO: Estaba resuelto á no tomar la palabra en esta cuestion, porque soy uno de los partícipes legos; y aunque no en corta cantidad, estoy acostumbrado á sacrificar mis intereses particulares por los intereses del Estado; pero las observaciones del señor Gonzalo Moron me obligan á decir algo al Congreso.

Yo, señores, profeso la opinion de que los intereses particulares deben subordinarse á los intereses generales, pero creo que sin embargo tambien debe tenerse alguna consideracion con aquellos. Yo soy partícipe lego por un crédito que data nada menos que desde el año de 1727, en cuya época, hallándose el Estado en una grande necesidad, por lo cual se conocerá fácilmente, que esto de tener el Estado grandes necesidades es una enfermedad endémica en España; se acudió al marqués de Santiago para que suministrára alguna cantidad, y el marqués de Santiago entregó la suma de 16 millones y medio en onzas de oro, porque entonces no se conocía el papel moneda. Digo esto para que se vea el valor porque yo me encuentro interesado en este negocio, pero desde luego pretesto que en esta discusion no me mueve mi interés particular. Si me he levantado á tomar parte en esta cuestion, ha sido únicamente para encarecerla en cuanto me sea posible, apesár de que supongo á los señores diputados enterados de ella mejor que yo.

No es mi ánimo hablar aquí sobre las ventajas ó desventajas que haya producido la abolicion del diezmo, pero debe tenerse en cuenta para la cuestion presente, que aun cuando se decretó su abolicion, se atendió á los intereses de los partícipes legos. (S. S. hace la historia de las diferentes disposiciones tomadas respecto á los partícipes legos, tanto en la anterior época constitucional como en la presente, hasta llegar á la época actual, y á la ley presentada en la legislatura anterior, y luego continuó diciendo):

Siempre se ha atendido á los intereses y á los derechos de los partícipes; pero como en el año pasado se destinaron á otro objeto los bienes que servian de garantía á estos derechos, fue necesario presentar la ley que ahora estamos discutiendo para conceder alguna indemnizacion á los intereses de estos acreedores.

No crea el Congreso que la cantidad necesaria para este objeto ha de ser exorbitante; pues indemnizados con títulos del 3 por 100, solo podrá ascender la renta á unos 10 ú 11 millones.

Por ahora no creo deber molestar mas la atencion del congreso; si en el curso de la discusion se hicieran algunas otras observaciones en contra de la ley, el gobierno las comestará. Ahora para concluir, solamente me limitaré á decir, que el valor que hoy tiene entre nosotros la renta del 3 por 100 es un valor ficticio, porque pudiéndose adquirir con 33000 rs., cien mil reales nominales que den un producto de 9000 al año, no guardan proporcion con el producto de los capitales en Europa.

El señor PONZOA: La urgencia y la necesidad apremiante de un proyecto de ley para indemnizar á los partícipes legos, es la principal razon que ha obligado al gobierno á presentar este proyecto de ley; para esto nosotros vamos á emitir un papel que en realidad no tiene mas créditos en estos momentos que el de la tercera parte de su valor, y algunos señores quieren que se les indemnice con el precio corriente de este papel en el mercado. Esto no me parece justo ni conveniente, porque el precio de ese papel puede subir y nosotros habriamos dado á los acreedores mas de lo que se les debe. Una cosa es la justicia de un gobierno y otra la de los particulares: el gobierno atiende á todos los tiempos, á todas las épocas, y los particulares tan solo se guian por el interés del momento. ¿Quién dice al señor Moron, á quien estoy impugnando, que el papel que ahora vale 33 por 100 no valdrá mañana 133 por 100? La deuda pública ha valido poco, en todas las naciones mientras han estado en revolucion pero toma despues gran vuelo con la paz y la tranquilidad. Cuando entró Napoleon en el consulado el crédito público valia poco, y ese 5 y 4 por 100 que ahora está tan alto se tomaba por nada. ¿Qué quiere el señor Moron? ¿Quiere que nosotros establezcamos el 3 por 100 sobre la base del 133 y que se la demos á los partícipes legos? Eso sería dar al papel un interés de 9 por ciento que es muy crecido en todas partes.

Inculpando el Sr. Moron al gobierno de inconsecuencia, inculpa tambien al Congreso; ha dicho que el año pasado concedimos una indemnizacion de un adeudo igual al precio corriente, y estraña por qué ahora no se hace lo mismo. La cosa es absolutamente distinta: señores, los contratistas á quienes se concedió aquella indemnizacion no eran acreedores, sino dueños de las rentas del estado; estos habian sido pagados, se les habia dado las rentas públicas, con las cuales cobraban su dinero, y una de dos, ó habiamos de anular los contratos ó habiamos de darles un equivalente de su valor; comprábase dinero, y para comprar dinaro, es preciso dar una cosa que valga tanto. Si nosotros les hubiésemos dicho. ¿Vds. quieren rapé, aceite ó trigo? Entonces les hubiésemos dado en rapé, en trigo ó en aceite lo que importaba su dinero.

Esta ley es un testimonio de nuestros deseos en favor de los partícipes legos; mañana se podrá hacer mas y entonces obtendrán mayores ventajas. Entretanto no podemos hacer otra cosa.

No sabe el Sr. Moron qué razon hay para llevar á los consejos provinciales las reclamaciones de los partícipes legos: el órden que hay que seguir en esto es el siguiente: el Gobierno examina por medio de sus agentes las reclamaciones: si está conforme con el derecho de los partícipes, ya no tiene nada que hacer; el partícipe entra en el goce de todos sus derechos; declara por el contrario que el partícipe no tiene razon, entonces entra un pleito entre el partícipe y el Gobierno y se acude á un tribunal. ¿Y qué tribunal ha de ser ese? Si este es un pleito que debe seguir los trámites que el Sr. Moron ha dicho, el tribunal ha de ser un juzgado de primera instancia. Pero esta no es una cuestion, como parece, de tuyo y mio, sino una cuestion contencioso-administrativa; por esta razon se envia el pleito á los consejos provinciales con apelacion al consejo real.

La comision, señores, se vió en la precision de adoptar por uno ú otro medio y adoptó el que ha presentado.

Con respecto á la intervencion de la autoridad civil, el Congreso conocerá cuán necesaria es, por la parte que en estos espedientes tiene que representar el gobierno. Por consecuencia, creo que debe aprobarse el artículo tal como la comision lo presenta.

El Sr. MORON *(para rectificar)*: Ha empezado el señor Ponzoa diciendo, que si se adoptase el medio que yo he propuesto, los acreedores de diezmos serian de mejor condicion que los demas del Estado, siendo asi que deberian ser iguales. ¿De dónde saca S. S. que todos los créditos se han de medir igualmente? ¿Podemos hacerlo así? ¿No hay diferencia entre los créditos de los partícipes legos, que aun existen, y entre los que no existen? ¿Entre cualquiera de estas dos clases y los créditos de los contratistas? Yo, señores, la veo y muy grande. Tambien creo que estos espedientes deben seguir un órden distinto de los que se ventilan ante los tribunales de justicia.

El Sr. vicepresidente CHURRUCA: eso no es rectificar, Sr. Moron, por lo mismo ruego á V. S. se limite á rectificar.

El Sr. MORON: Con respecto al conocimiento de los consejos de provincia en estos asuntos, voy á presentar un dilema al Sr. Ponzoa: ó S. S. cree que estos negocios son de derecho comun, en cuyo caso su conocimiento debe ser peculiar de los tribunales ordinarios, ó lo cree administrativo...

El Sr. VICEPRESIDENTE: Eso no es rectificar, señor Moron, es contestar al discurso del Sr. Ponzoa, y eso no me lo permite el reglamento.

El Sr. MORON: He concluido.

El Sr. COIRA: Señores, reconozco la justicia que asiste á los partícipes legos para reclamar que se les indemnice; pero en este proyecto no veo enlace ni conexion de ningun género.

En mi concepto debe seguirse una regla fija y general para pagar á todos los acreedores del Estado, y exactamente injusto satisfacer los créditos de unos, es altado los de otros. Mientras no se indemnice á los antiguos poseedores de los oficios enagenados, á las monjas, al mismo clero, y á tantas corporaciones que han sufrido inmensos daños durante la revolucion, ¿por qué se ha de indemnizar á los partícipes legos? Igual derecho tienen unos que otros para ello.

Ademas hay que tener presente que no debe hacerse una indemnizacion nominal, sino real y efectiva. Aquí se propone que se les dé una cosa que no equivale á lo que ellos poseian, y esto es hacer la reparacion á medias.

Por otra parte, se determina cambiar que se pague á los partícipes legos todo cuanto debieron percibir hasta la fecha, y yo creo que desde que se suprimió el diezmo, no tienen derecho alguno para reclamar que se les paguen los réditos procedentes de sus títulos. Si se aprueba esta determinacion, haremos una ley contraria á la que suprimió el diezmo, porque destruirá sus efectos. Si desde que se suprimió el diezmo no ha percibido nada la nacion por este concepto, ¿qué derecho tienen los partícipes legos para que se les dé una parte de la que el Estado hubiera percibido en otro caso? No habiendo entrado en las arcas públicas los productos del diezmo, no hay motivo para que salga de ellas lo que reclaman los partícipes legos.

No entraré yo en la cuestion de si ha recibido el pais algun beneficio por la supresion del diezmo: y yo creo que no *(los señores Posada Herrera y Gispert piden la palabra)* podrá haber obtenido algunas ventajas el labrador, pero no se ha dejado esta sentir en el resto de los contribuyentes.

Confieso que no pueden convencerme las razones que se alegan para probar que es justo y razonable que la nacion pague lo que no ha percibido. ¿Por qué no se han aprovedo los partícipes legos de la ley de 1841, invirtiendo el papel que en virtud de ella se les dió?

UNA VOZ: Porque no se les ha dado.

El Sr. COIRA, pues entonces es preciso que declaremos que esta ley es un complemento de la otra.

Dícese en el proyecto que á falta de títulos se justifique la posesion, y no teniendo la posesion se presenten los títulos. Esto en mi concepto es abolir la prescripcion, y semejante medida traerá males inmensos. Puede darse un partícipe lego que no tenga la posesion de cuarenta años, y que disponiendo de los títulos pretende que se le indemnice con preferencia á otro que con arreglo á las leyes civiles debiera haber prescripto el derecho. ¿Qué ha de valer aquí mas? ¿la prescripcion ó el título original? Yo creo que debe bastar la posesion inmemorial, no la de cuarenta años.

La posesion debe ser siempre inmemorial. En la ley recopilada, deben saber muy bien los señores de la comision, se exije esa misma circunstancia. Y siendo esto asi, ¿por qué se ha de exijir ahora la de 40 años?

Por otras razones tengo que oponerme á la aprobacion de la presente ley. En primer lugar se hace del gobierno un tribunal de primera instancia; puesto que para decidir de las controversias sobre este punto, no queda mas recurso que acudir á los consejos provinciales. Yo no puedo comprender como se desvia este asunto de los trámites regulares que debe recorrer. ¿No recuerda la comision que hay leyes que arreglan todo lo relativo á la tramitacion de los juicios de hacienda? ¿No recuerda la comision que hay tribunales de Hacienda? Si ha de haber pruebas, si ha de haber testigos y todo lo demas que constituye un juicio, yo no sé porque se ha de prescindir de los tribunales de justicia.

Queda, pues, demostrado que esta ley debe retirarse porque no se halla en armonía con lo que se prescribe en punto á indemnizaciones en las demas disposiciones vijentes. ¿Cuánto no han perdido los partícipes legos? Cuando se hacen las indemnizaciones, no se ha de acudir á recursos imaginarios, sino á los medios mas propios para que la reparacion sea efectiva. Asi es que al efecto no se debia buscar el decenio, sino el último año de la posesion.

Cuando se trate de la ley del culto y clero, me reservo probar cuán injusta es la diferencia que en este punto se establece entre los partícipes legos y el clero. La indemnizacion debe ser igual; porque los títulos nacen de una misma causa.

Yo propondria un medio para hacer la indemnizacion completa, sin faltar á lo que exije la justicia y la conveniencia. Pero van á presentarse los presupuestos, y entonces será la ocasion oportuna de hacer estas observaciones.

El Sr. POSADA HERRERA: yo, señores, estraño mucho, que en un Congreso como este, eminentemente conservador, y que por lo mismo está en el deber de defender los intereses de las clases que representa, se declare tal oposicion contra la ley que se está discutiendo, y en la cual se presenta un medio de indemnizacion el mas justo y el mas conforme á las necesidades del estado.

Ha empezado el señor Coira por suponer que los derechos de los partícipes legos se han derivado de la iglesia, olvidando que antes ha sido contribucion civil el diezmo. Ha querido confundir S. S. los derechos de los partícipes legos con los de la iglesia, no tomando en cuenta que la propiedad del clero era prohibitiva, sujeta á reglas y condiciones establecidas por el gobierno, y que los derechos de los partícipes legos constituyen una propiedad individual que bajo ninguna forma puede atacar el estado. Toda esta máquina política y administrativa no es para mantener el órden aparente de las sociedades, sino para dar seguridad á los bienes y propiedades.

Pues ahora bien ¿Estaban los partícipes legos en la posesion tranquila de su propiedad, cuando fué suprimido el diezmo? Lo estaban. Dice la Constitucion que todo el que sufra algun despojo debe ser indemnizado? Uno de sus artículos asi lo dispone. ¿Se ha indemnizado á los partícipes legos? De ningun modo. ¿Quién duda que lo primero que debemos hacer es cumplir esas obligaciones por la nacion contraidas al establecer ciertas reformas? ¿Puede desconocer el Sr. Coira que la propiedad territorial y la industria agrícola han reportado grandes beneficios de la supresion del diezmo, por mas que se haya perjudicado al tesoro? Si S. S. supone que á nadie ha traido beneficios la supresion del diezmo, responderia un clamor general de todas las provincias de España, si esta cuestion volviera á suscitarse en las Córtes. Grandes beneficios ha producido la supresion del diezmo, por mas que tengamos que lamentar que se haya hecho de una manera revolucionaria.

Deber de justicia, de conciencia y de sentimiento, es indemnizar á aquellas personas que como los partícipes legos han salido perjudicadas, ¿son por ventura los partícipes legos habitantes de alguna region desconocida, para que no se les considere como á los contratistas y á otros acreedores? Antes bien, son los partícipes legos dignos de atencion suma por la paciencia, el sufrimiento y el patriotismo con que se han sometido á ese despojo. La clase á que pertenecen los partícipes legos fué la primera que se comprometió en favor de la dinastía reinante y de las instituciones vigentes, y no solo han llevado con paciencia, sin ajitarse en conmocion de ninguna especie, el despojo de sus propiedades, sino que apenas han hecho gestion alguna para que se les indemnice, habiendo sido las gestiones obra de amigos oficiosos; tanta era la confianza que tenian en la justicia de las Córtes.

Dice el Sr. Coira que esa indemnizacion no es ahora oportuna. Si ahora no lo es ¿cuándo lo será? Quiere S. S. que se atienda á acreedores voluntarios, la mayor parte de ellos prefiriéndolos á los partícipes legos que contra su voluntad han perdido sus propiedades, cuyo origen no es de donaciones de la iglesia; y al mismo tiempo que quiere privar á los partícipes legos de esta ocasion favorable de que les indemnicen las Córtes, califica esa indemnizacion de escuálida porque no indemniza á todos los acreedores. ¿Y cuál es esa otra indemnizacion menos escuálida de que nada nos ha dicho el Sr. Coira? No nos ha indicado S. S. ni siquiera un poco de su pensamiento financiero en todo su discurso.

No esperaba yo por cierto oir de boca del Sr. Coira que no se debe indemnizar á los partícipes legos de las rentas vencidas desde la supresion del diezmo; rentas por su capital producidas, y que si no han ingresado en el tesoro han ido á parar á otras manos.

Contesta el orador rápidamente á otras observaciones del Sr. Coira.

El Sr. ALVARO: En la discusion de este proyecto de ley ha sucedido como sucede siempre, en todas las discusiones sobre la totalidad, y es que se ha pasado á la discusion por artículos. En mi concepto, señores, lo que debe discutirse en la totalidad de esta ley es, si es oportuna, si es justa, si es conveniente y si puede ser política. Bajo estos puntos de vista me propongo yo examinar la cuestion.

Yo no trato de negar ni de poner en duda el derecho que tienen los partícipes legos, á la percepcion de lo que se les debe; antes bien, reconozco que tienen derechos legítimos para ello, pero ¿no están en el mismo caso otros muchos acreedores del estado? por ejemplo, los que lo son, porque las tesorerías se apoderaron de capitales que les pertenecían, los poseedores de oficios enagenados de la corona, y otros muchos. ¿Desconoce el Congreso que hay una junta que tiene por objeto liquidar la deuda pública? ¿Qué en esta clase están comprendidos todos los acreedores que se hallan en el mismo caso que los partícipes de diezmos? Hacer esta distincion que se propone en favor de los partícipes legos, sin tener en cuenta á los demas acreedores que se hallan en el mismo caso, no me parece que es proceder con justicia. Ademas esta medida es anti-económica y anti-política, porque el resultado es que va á aumentarse indefinidamente la emision de títulos, porque ha de ser necesario emitir hasta la cantidad que exija la indemnizacion de los partícipes legos.

¿Seria conveniente emplear una cantidad de papel indefinida para cargar con ella la deuda pública? Jamás ningun congreso ha autorizado á gobierno alguno para emitir papel indefinidamente. Esto seria dejar una puerta abierta que afectaria gravemente al crédito como acaso se está esperimentando á estas horas, tanto en Madrid como en los mercados estranjeros. Por otra parte vamos á indemnizar á una clase de acreedores mientras que otros continuarán sumidos en la miseria: considere el Congreso si esto es político, justo y conveniente.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Confieso francamente que no esperaba los ataques que se han dirigido al dictámen de la comision, no porque creyese de menor cuantía el proyecto de ley ni que confiase en el peso y autoridad de los individuos de la comision, todo lo contrario; pero habia creido que todos los partidos políticos estuviesen unánimes en la esencia del proyecto como lo han estado todos los gobiernos acerca del principio de la indemnizacion.

El Sr. Presidente del Consejo de ministros ha espresado todos los proyectos que han existido para la indemnizacion de los partícipes legos, siendo de notar que cuanto mas remota es la fecha, mas ventajas son las que se han querido concederles; de buen agüero era tambien el ver representada en la comision todas las clases del estado, propietarios, militares y jurisconsultos y hombres del estado. En ella están representadas todas las fracciones de que se componia antiguamente el Congreso; podia, pues, sin ser vanidad, esperarse que tuviese mas favorable acogida en el Congreso.

La comision pues se halla algun tanto desprevenida para el combate, pero no enteramente destituida de razones; cada paso que se dá en la administracion de este pais, demuestra el inmenso vacío que dejó entre nosotros el diezmo; si se trata de la instruccion pública, allí está el vacío; si se trata de la dotacion del culto y clero, allí otro vacío; la antigua prestacion decimal se aplicaba á todo y francamente, señores, cnaudo esto veo, esplico el origen divino que se dió al diezmo, que siendo la única contribucion durante mucho tiempo, y sabiendo el uso que de él se hacia, se creyó que como no fuese la divinidad la que lo exigia, era á lo menos la providencia la que lo aplicaba: pero no se trata ahora de su defensa: á mí me sucede con el diezmo lo que con las reliquias de los santos, yo las adoro pero no pretendo que los santos resuciten. La prestacion decimal desapareció, y es necesario que tratemos de reemplazarla. ¿Esto es de lo que se trata ahora con respecto á los partícipes legos?

No solo estriba la indemnizacion en principios de eterna justicia, sino en los principios de legalidad vigente, y en las legaciones creadas *ad-hoc*. ¿No es una ley la que mandaba se indemnizase á los partícipes legos con títulos del 3 p. 100? ¿hacemos nosotros otra cosa que cumplir con esta ley? La aplicacion que se habia de dar á este papel no existe ya, pero es justo reparar el daño que hemos causado.

Dícese, sin embargo, es justo, es legal, pero no es conveniente, no es oportuno. La comision no estaba llamada á definir sobre la oportunidad de esta ley: el reglamento prohibe que los proyectos que se presentan por el gobierno se dejen de discutir ni de votar; no es arbitraria, pues, la comision ni el Congreso, para decidir sobre la oportunidad de las leyes.

Decir que esta ley no es oportuna no estaba en las atribuciones de la comision. El gabinete la habia presentado, y el que le ha sucedido no ha tenido por conveniente retirarla.

La comision ha dado su dictámen, consultando los razones de conveniencia. Para esto pidió numerosos datos al gabinete anterior, el cual se los facilitó inmediatamente. Estos datos acreditan que la indemnizacion no puede afectar, ni con mucho, como algunos creen, á los intereses del crédito.

Se ha hablado de la posesion inmemorial: pero esto, señores, haria que ninguna propiedad se considerase segura. No todas las propiedades fueron adquiridas por compra. Los títulos primordiales de estas adquisiciones no existen, no pueden existir: acaso muchos de ellos se han mojado en las aguas de Lepanto y en la sangre de Pavía. Familia hay en España que no tiene con que comer, á pesar de contar entre sus ascendientes á uno de los varones mas ilustres que recuerda la historia. Hablo, señores, de la familia de don Alvaro Bazan, marqués de Santa Cruz; de aquel de quien decia el inmortal Cervantes *capitan siempre vencedor nunca vencido*. Esos títulos se habian ganado con galeras apresadas que pasan de 100 y con cañones cogidos al enemigo que pasan de 1000.

Voy ahora á contestar á los que me tachan de demasiado aristocrático, porque defiendo los intereses de esta respetable clase. Esos señores no me hacen bastante justicia. Si la razon que me suponen me moviera, siempre resultaria que yo trataba de adular á esas clases. Pero ¿cómo cabe adulacion hácia unos títulos, que como ha dicho con mucha oportunidad un moderno escritor, no son mas que epitafios?

El Sr. ALVARO: se ha dicho que no dejaria de ser conveniente que se espidieran quinientos millones de treses para hacer esta indemnizacion, pues ya se crearon hace algun tiempo mil ochocientos, para convertir otros créditos que varios particulares tenian contra el estado. Precisamente porque se crearon aquellos mil ochocientos millones, es por lo que yo me opongo á que se aumente esta clase de papel.

El Sr. marques de MIRAFLORES, presidente del consejo de ministros; S. S. ha dicho que si se habian pagado esos derechos en onzas de oro. Yo manifesté que se pagaron así en el año de 1727, y el Sr. Alvaro no podia verlo porque no habia nacido. Respecto á los quinientos millones, yo le diré que esa cantidad se impondrá sobre los fondos en seis años, cargándose el presupuesto con dos millones en cada uno de ellos.

Dentro de seis años es de esperar que mejore la suerte de la España, y en ese caso no le importarian mucho estos dos millones mas de gastos.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se acuerda pasar á la discusion del proyecto por artículos.

El Sr. PRESIDENTE: tiene la palabra el Sr. ministro de Hacienda.

El señor Peña Aguayo, ministro de HACIENDA: Ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley sobre la dotacion del clero. Despues de un estenso y razonado preámbulo, propone el gobierno ocho artículos. Por el primero se decreta la cantidad de 122.671,639 rs. vn. para la dotacion del clero, desde el 1.° de julio de 1846 hasta el mismo dia del 47; por el segundo se aplican al pago de estas sumas: primero, los productos y rentas de los bienes y censos pertenientes al mismo clero, que se le entregaron en virtud de la ley de 1.° de abril de 1845. Segundo: los productos en metálico de las enagenaciones de las fincas del clero secular. Tercero: los productos de la bula de la Santa Cruzada. Cuarto: Todos los censos que pertenezcan al Estado. Por el art. 4.° se dice que el déficit que resulte de esta cantidad se pagará con los productos de las contribuciones que percibe el tesoro público; y por el sétimo se resuelve que todos los atrasos que se devenguen al clero, se liquiden pagándoselos en títulos de la renta al 3 por 100.

El señor PRESIDENTE: este proyecto de ley pasará á las secciones para los efectos oportunos.

Mañana continuará la discusion pendiente.

Ciérrase la sesion.

Eran las cinco y media.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE GOR.

Sesion del dia 26 de febrero de 1846.

Abrése à la una y media.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Senado acuerda que se archive y se den las gracias al señor don José Mariano Vallejo, por haber remitido un ejemplar de una memoria sobre conduccion de agua á Madrid.

La comision de peticiones opina porque pasen al gobierno las siguientes:

Una de varios curas párrocos de la provincia de Galicia en que se quejan del grande atraso en que se hallan en el pago de sus cóngruas.

Otra del clero de un pueblo de la provincia de Leon, probando la inexactitud de las palabras del anterior ministro de Hacienda, cuando afirmó en el Senado que habia sido puntualmente atendido el clero en el año de 1845.

Otra de varios vecinos de Sevilla pidiendo la recta administracion de justicia en los juzgados diocesanos.

Estos dictámenes quedan sobre la mesa para ser discutidos el dia que se señale.

Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley electoral.

El señor obispo de PAMPLONA, en contra. Apesar del respeto con que siempre miro las disposiciones constitucionales y los acuerdos de este cuerpo, creo que podria compensarse al clero del perjuicio que se le irroga en la disposicion del artículo que se discute. Segun el presupuesto nuevamente presentado en la otra cámara, la contribucion de inquilinatos se ha suprimido en su totalidad, y este era el único recurso con que contaba el clero parroquial, catedral y abacial para apoyar su derecho en las elecciones.

A falta de otras consideraciones pregunto yo al Senado; ¿qué pecado ha cometido el clero para no ser comparado en esta ocasion ni aun con los maestros de primeras letras, que segun el espíritu del artículo tambien se hallan en él comprendidos? Si en estos cuerpos ha de tener entrada la honradez, la moralidad, la inteligencia y el interes por el bien del pais ¿habrá quien niegue estas cualidades al clero español? Bien por el contrario, creo que el Senado otorgaria un justo desagravio propio de su alta justicia y propio tambien de estos tiempos, acordando al clero este derecho sin necesidad de que pague la contribucion de los 200 rs. Esto, señores, es muy justo, porque la autoridad debe sostenerse con la autoridad, y sino no sabemos en qué vendriamos á parar. ¿No merece consideracion, no merece tolerancia un clero tan ajado y tan abatido en mil cosas, señores? Concluyo, pues, rogando al Senado sea admitido el clero al e ercicio del derecho electoral, sin que por ello quede sujeto al pago de la contribucion.

El Sr. ARMENDARIZ, como de la comision: los individuos comprendidos en el artículo que se discute, se supone que han empleado un capital en una carrera literaria que presupone cierta capacidad para adquirir; entre estas personas está tambien comprendida cierta clase de clérigos. S. S. quiere que se establezca un privilegio á favor del clero, del cual acaba de hacer S. S. la mas completa apología; la comision respeta al clero, y quisiera que todo el pudiera ser admitido. Hay otras muchas clases que reclamarian con igual razon el mismo privilegio que se concediera al clero: esto sucederia con la clase militar, clase muy digna y que sin embargo está excluida, y dor último yo no creo que S. S. quiera que vengamos á uacer comparaciones odiosas. Aquella clase del clero que dor su carrera está en el mismo caso que otras personas admitidas, tambien lo ha sido, pero S. S. quiere que lo sea toda la clase y esto no lo creo conveniente. Hay mas, el clero está mas en su lugar siendo llamado á la cámara conservadora, cuya mision es templar la fuerza de las opiniones siempre en movimiento manifestadas con mas energía en la cámara popular.

Es, pues, para el clero mas análoga la índole de este cuerpo. Repito, pues, que lo que S. S. pide, es un privilegio para la clase, y los privilegios suscitan casi siempre rivalidades que debemos evitar.

El Sr. VILUMA: He pedido la palabra para responder á una alusion: El Sr. Armendariz ha querido decir que yo combatia el artículo, porque queria un privilegio. Yo le he combatido, porque es un privilegio á medias, y yo no quiero para las capacidades los privilegios á medias; sino por completo. Por la ley que se discute quedan excluidos un número bastante considerable de personas que merecen otra consideracion, y esto se hace, señor duque, por el partido que se dice moderado; el partido moderado va á dar este egemplo.

El Sr. PRESIDENTE: Aquí se dirige la palabra solamente al Senado y á la nacion......

El Sr. VILUMA: Yo pido al Senado que me perdone si he faltado. (*Varios señores* no no).

El Sr. ARMENDARIZ: (*rectificando.*) Yo aludia al señor Viluma, porque queria un privilegio para una clase. En cuanto á la alusion de S. S. hacia un partido á que yo tengo el honor de pertenecer, S. S. debe creer que lo que se busca es una ley en que no haya fraude.

El Sr. Obispo de CORIA: No puedo separarme en nada de las opiniones emitidas hace un momento por mi digno hermano el señor obispo de Pamplona. La Constitucion del Estado ningun favor hace al clero en la concesion de ciertos derechos: el clero, sin embargo, acata sumiso esta disposicion, como acatará cualquiera que el Senado adopte ahora. Nosotros inculcarémos al clero la doctrina de San Pablo que aconseja no intervengamos en las cosas temporales, por mas que no desconozcamos que el mismo santo apóstol añade que debemos juzgar ya directa ya indirectamente los actos de aquel poder. Pero seamos francos, señores: de los 16 ó 20,000 curas párrocos, muy pocos obtendrán ahora el derecho de eleccion, y sin embargo, es indudable que cuando han aconsejado recta é imparcialmente sobre los electores y elegibles, ya en los consejos electorales, ya en cualquier otro punto, han hecho un gran servicio. Si á las demás clases se les impone la contribucion de los 200 reales, es porque los ganan; los gana el abogado, el militar, el magistrado, pero no el párroco, que por el contrario consume grandes cantidades en el estudio de su carrera, y aun tal vez todo su patrimonio. Tales son las razones que me mueven á oponerme al artículo que se discute, y aun á pedir desde ahora que su votacion sea nominal.

El Sr. ARMENDARIZ, de la comision: En una de las razones que el señor obispo de Coria ha espuesto para impugnar el artículo, encuentro su defensa. En efecto, señores, ha dicho S. S., y es muy cierto, que el clero puede prestar grandes servicios aconsejando. Yo tambien lo creo asi; y por tal razon creo que esto debe bastar y satisfacer al clero.

El señor ministro de la GOBERNACION: accederia de buen grado á la pretension del señor obispo de Coria si fuese posible, pero el caso presente es particular. Esta es una ley que viene á recibir la sancion del Senado, sancion de la cual está pendiente la legalidad de los cuerpos colegisladores: cualquier inconveniente que ahora se presente á su aprobacion, puede traer males mucho mayores de los que se tratan de evitar. Supongamos por un momento que accediendo á los deseos del señor obispo de Coria, se nombrase una comision mista, compuesta de individuos de ambos cuerpos colegisladores, que orillase los males que S. S. ha denunciado; en tal caso y prescindiendo del resultado, desde luego quedará paralizada la marcha del gobierno. Si esto no importa al Senado y cree que asi no se daña notablemente á la causa pública, lo cual no es creible, entonces puede hacerse lo que indica el señor obispo. Aqui concluiria si no tuviese que contestar á una especie que he oido en este mismo sitio y que el gobierno no puede dejar correr. Se ha dicho que esta ley favorecia los intereses de un partido. Señores, esta ley ha de ser sancionada por S. M. y S. M. la reina no favorece á un partido; S. M. es reina de los españoles, y el gobierno de S. M. que espresa y representa sus mismos sentimientos, no favorece ni favorecerá jamás los intereses de determinado partido.

Se declara el punto suficientemente discutido. Un señor senador pide que sea nominal la votacion del artículo.

A peticion del Sr. Barrio Ayuso se lee el artículo del reglamento que trata de las votaciones nominales.

Leido de nuevo el artículo del proyecto, se aprueba en votacion nominal por 73 votos contra 19.

Apruébanse sin discusion los artículos 17, 18 y 19.

Se lee el 20 y á él una enmienda del Sr. Burgos.

El Sr. BURGOS (*como su autor*): Señores, la pequeña variacion que he tenido el honor de proponer, está conforme con el espíritu de la ley, y no altera su mecanismo, pero es muy necesaria. El artículo 21 dispone que las listas electorales se revisen por los alcaldes asistidos por concejales nombrados por el ayuntamiento, y yo pregunto: ¿no se necesita mas cuidado, mas imparcialidad, si se quiere, para la formacion de las listas que para su rectificacion?

En él no se consigna la intervencion que deben tener en la formacion de las primeras listas, cuando se espresa lo que han de tener en la rectificacion. Por mas que he estudiado la razon de este acuerdo no la he comprendido. Hay duda, y la duda produce la interpretacion, y en la necesidad de la interpretacion se han estrellado las mejores leyes.

Tratándose de la manera con que el gefe político oirá á los ayuntamientos, caben muchas opiniones que se comentarán con diversidad, y por lo que se dispone en los artículos 20 y 21, hasta puede prevalecer como natural y legítima la de que son dos cosas diferentes. Esto tiene antecedentes muy legítimos, pero me limitaré á referir uno solo.

Por el testamento del difunto rey el señor don Fernando VII, se obligó á la reina Gobernadora á oir á su consejo de gobierno; aquella órden se cumplió, como no podia menos, y si el consejo aprobaba la medida propuesta, el decreto se espedia llenando el requisito de la ley, que entonces lo era la voluntad del Soberano. En el caso presente el gefe político habrá recibido un dictámen que vendrá redactado de cualquier modo, resultando de esto que los alcaldes y los ayuntamientos no tendrán la debida intervencion, lo cual ciertamente no está conforme con el espíritu de la ley. Esto es lo natural, lo lógico, pero lo que no se dice en el artículo sino de una manera vaga, anfibológica. Termino mis observaciones haciendo presente al Senado que, aunque comprendo y apoyo la necesidad que el Sr. Isturiz ha invocado de no poner obstáculos á la accion del gobierno, en el momento presente no hay ese mal; porque mi enmienda está reducida á una mera falta de redaccion.

El Sr. BARRIO AYUSO: Segun el artículo que se discute, en muchos pueblos es lo mismo que establecer el sufragio universal, porque segun el artículo, cuando en una clase no haya suficiente número de electores, hay que recurrir á otras clases para completarle, y esto se repite hasta el infinito, de suerte que esto no es otra cosa que admitir á todos á votar, y esto es el sufragio universal. Yo preferiria otro cualquier medio, el de la suerte ú otro.

El Sr. VALLGORNERA, como de la comision: La limitacion que quiere el señor Barrio Ayuso que se haga en la ley, acaso se hará despues que se ponga en ejecucion.

El señor ministro de GRACIA y JUSTICIA: Estraña la oposicion al artículo que se discute, despues de haberse aprobado el 14. No conviene con el señor Barrio Ayuso en que sea sufragio universal, buscar en una clase el número de electores que faltan en otra. Si lo decide la suerte, no hay justicia; asi cree S. S. que se ha adoptado el medio mas racional.

El Sr. marqués de SOMERUELOS, como de la comision. La comision cree innecesaria la enmienda, pues el artículo dice: "que formadas las listas, procederá á la rectificacion en los mismos términos y siguiendo los mismos trámites", y estos trámites están bien señalados. Asi, pues, ruego al Senado se sirva aprobar el artículo segun le presenta la comision.

El Sr. BURGOS, rectificando. Ni una palabra ha dicho el señor marqués de Someruelos relativa á mi enmienda, y sin embargo la ha calificado de insignificante. En cambio se ha entretenido en esplicar el mecanismo de la ley, aunque no era necesario. A mí me basta saber, que la comision no admite mi enmienda para que yo la retire, persuadido, que si ahora no, llegará dia en que puedan aprovechar mis observaciones.

Se aprueba el artículo 21, y sin discusion los 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Se lee el artículo 30, y despues de algunas contestaciones entre el Sr. Barrio Ayuso y marqués de Someruelos, quedó aprobado; asimismo lo fueron los siguientes hasta el 34.

Se lee el artículo 35.

El Sr. MIQUEL POLO se opone al artículo, porque, segun S. S., se concede al gobierno una facultad de que puede abusar, tardando todo el tiempo que le convenga en la formacion, fijacion de las listas y demas operaciones.

El Sr. FIGUERAS: La ley fija un dia en el mes de diciembre para empezar las operaciones electorales.

2009 Ministerio de Cultura

El Sr. MIQUEL POLO, rectificando, insiste en que es una facultad peligrosa la que se concede al gobierno, y S. S. quedará satisfecho si el gobierno ofrece en este asunto obrar con legalidad.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Al gobierno no le cuesta trabajo ninguno satisfacer á S. S. S. S. quiere que el gobierno diga que cumplirá con su deber, esto es escusado. Manifiesta en seguida la posibilidad de que los plazos que la ley fija se anticipen á lo que cree el Sr. Polo; y concluye por asegurar que el gobierno á abusaron de la facultad que le concede la ley. Queda aprobado el artículo 35.

Se leen los artículos 36 y 37, y quedan aprobados.

Leida la enmienda al art. 38,

El Sr. BURGOS, *como su autor*: Esta enmienda tiene mucho interés y mucha trascendencia. Propongo en primer lugar, la supresion de un periodo del artículo que puede dar lugar á cometer arbitrariedades que podrian ocasionar la falsificacion de las listas. Por este periodo, por esta disposicion, en que no se autoriza la division de los distritos en secciones, se establece un precedente peligrosísimo. Deseo tambien que el número mayor de electores que pueda reunirse en un distrito sea de 300 en vez de 200; y como pueden algunos creer que no hay consecuencia entre este deseo y el anterior, tendré que decir que es porque no se complique la vigilancia que necesitan las elecciones, por lo que quiero que se eleve el número; deseo, por otra parte, ineficaz respecto á los pueblos chicos, donde esto es siempre imposible.

Cualquiera que sea la causa de esta enmienda, me lisongeo de haber hecho estas observaciones.

El Sr. ARMENDARIZ, *de la comision*: El temor del Sr. Burgos proviene de que sabe que siempre se han cometido hasta ahora arbitrariedades en las elecciones, pero estando convencida la comision de que en la ley se evitan para lo sucesivo, no puede admitir la enmienda. Despues de rectificar ligerísimamente, queda aprobado el art. 38.

Se lee el artículo 39.

El Sr. obispo de PAMPLONA: Yo quisiera que no se señalasen las iglesias para hacer las elecciones.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: El gobierno está dispuesto á satisfacer el deseo de S. S.

Queda aprobado el artículo 39 y sucesivamente lo fueron sin discusion hasta el 71 inclusive.

El Sr. PRESIDENTE observa, que no habiendo el número suficiente de senadores, no puede ponerse la ley á votacion.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

Observaciones Meteorológicas de ayer.

EPOCAS.	TERMO REAMU	TERMO CEN.	BAROME.	VIENTOS.	ATMOSF.
7 de la m.	6½ s. o.	8 s. o.	26p. 2 l.	Sudoeste	Nublado
12 del dia	12½ s. o.	15 s. o.	26p. 1½ l.	Id.	Nublado.
5 de la t.	11½ s. o.	14½ s. o.	26p. 1 l.	Id.	Nublado.

Afecciones Astronomicas de hoy.

EL SOL.

Sale á las 6 y 28 m. Se pone á las 5 y 34 m.

EL 2 DE LA LUNA.

Sale á las 7 y 23 de la m. Se pone á las 7 y 47 m. de la tard.

El tirado de nuestra edicion de Madrid,

TERMINÓ AYER A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA.

EL ESPAÑOL.

MADRID:

VIERNES 26 DE FEBRERO.

Aunque siempre hemos esperado se activaria en el Senado la discusion de la ley electoral, como habia recomendado el gobierno y el pais deseaba, todavía nos ha sorprendido agradablemente se haya satisfecho la urgencia hasta el punto de quedar totalmente aprobado el proyecto en la sesion de ayer.

Esta misma circunstancia indica que habiendo comenzado la sesion por el artículo 16, y siendo 71 los del proyecto, la discusion ha recaido sobre muy pocos, si bien estos han sido los verdaderamente importantes, y se ha dicho aunque brevemente, acerca de cada uno cuanto puede conducir á su mejor ilustracion.

Desde luego el artículo 16 mereció los honores de un ligero debate, y una votacion nominal promovida por el señor obispo de COIRA, quien obedeciendo sin duda al impulso de un celo, á nuestro juicio, estremado, y un si es no es antievangélico, solicitó dar al clero mayor participacion al goce del derecho electoral, que la que le corresponde segun la ley, pues pretendia que siendo pocos los clérigos que satisfacen en la contribucion prefijada en la misma, se hiciese una escepcion á favor de los que no se hallasen en este caso, por concepto de su capacidad. Con este motivo el Sr. ISTURIZ, no negando ser quizá en cierto modo fundado el deseo del señor OBISPO, manifestó los inconvenientes que ocurririan tomándolo en consideracion el Senado, puesto que estableciendo esta cámara un hecho no aprobado en la otra, habria que nombrar la comision mista de ambas, como en tales casos está prevenido, lo cual entorpeceria notablemente el pronto término del negocio. No obstante tan justa y oportuna observacion, el señor OBISPO insistió en su propósito, hasta el punto de pedir votacion nominal en union con algunos otros prelados, siendo en su consecuencia aprobado el párrafo, tal como se hallaba concebido, por una gran mayoría.

Leido despues el artículo 17, tomó la palabra el señor BARRIO AYUSO para reproducir argumentos, ya enunciados al discutirse la totalidad del proyecto por los que temen se haga universal el sufragio, si se admite el voto supletorio de los mayores contribuyentes en los distritos donde no lleguen á 150 los que lo sean en la cantidad prevenida por la ley. Para evitar esta eventualidad, desea el señor BARRIO AYUSO se fije un tipo cualquiera, que determine el número de los electores supletorios, de manera que nunca puedan pasar de los 150. Pocas palabras del señor VALLGORNERA y del señor ARRAZOLA bastaron para hacer ver lo exagerado de aquellos recelos, y lo innecesario de este recurso propuesto por el señor BARRIO AYUSO; pues que serán muy pocos los distritos en que sea preciso usar de aquel llamamiento supletorio, como tambien que esta es la prevencion mas prudente que ha podido hacer la ley, si aquello ocurre en alguno.

Nada importante ni digno de mencion hubo despues de esto, si se esceptuan dos enmiendas presentadas por el señor BURGOS á los artículos 20 y 38. La primera tenia por único objeto corregir la vaguedad con que el artículo 20 está redactado al decir que para la formacion de las listas electorales debe *oir el gefe político á los alcaldes y ayuntamientos*. ¿Cómo, en qué forma, pregunta el señor BURGOS, ha de ser esta audiencia, para que no sea una decepcion esta intervencion que dá la ley á la municipalidad? ¿Cómo es posible que tan vagamente se determine esta intervencion en la formacion de las listas electorales, cuando claramente se determina la que corresponde á la rectificacion bienal de las mismas?

La segunda enmienda presentada al párrafo 38 era mucho mas importante, pues tenia por objeto oponerse á la facultad concedida por la ley para dividir en secciones los distritos en que escediesen del número de 600 los electores. El señor BURGOS cree que puede ocasionar muchos fraudes esta facultad, y por eso la combate, aunque concede que si alguna vez fuese preciso usar de ella, las secciones consten de 300, y no de 200 electores, como el artículo en cuestion espresa.

La suma de datos estadísticos, la incontestable lógica y precision de raciocinios empleados por el señor BURGOS para apoyar sus enmiendas, no fueron, sin bastante embargo, á que la comision las admitiera, si bien ni una razon sólida siquiera salió de esta en contra de las del señor BURGOS, quien teniendo en consideracion sin duda esta circunstancia, no menos que la recomendacion y observaciones anteriormente hechas por el señor ISTURIZ respecto al retardo que ocasionaria un disenso entre las dos cámaras, retiró una en pos de otra sus enmiendas.

Aprobados sin discusion los demas párrafos del proyecto, falta solo la sancion para el complemento de esta ley altamente trascendental, y que ya reclamaban nuestras necesidades políticas. Merece por consiguiente gratitud del pais la prudente reserva con que el Senado ha contribuido á su pronta terminacion, y nosotros le felicitamos sinceramente por ello.

Muy lánguida y muy fria ha sido la sesion del Congreso, ya por lo árido de la materia, tratándose de la indemnizacion de partícipes legos, ya por la impaciencia y escasa atencion con que escuchaban los diputados á los oradores.

Leido el dictámen de la comision, tomó el señor MORON la palabra en contra, y se esforzó principalmente en probar la injusticia de pagar esta deuda, tan sagrada como las demas, en títulos que representan su valor nominal. El proyecto de ley, pareció al señor MORON, incompleto, inexacto, injusto, de indemnizacion mezquina, y manifestó su deseo de que el gabinete lo retirase para reformarlo.

Respondió al orador el señor marqués de MIRAFLORES, manifestando tanto mas su imparcialidad, cuanto que es partícipe lego por suma no escasa, entregada por uno de sus antecesores á FELIPE V. El marqués manifestó noblemente que en tiempo de escasez y de desdichas, todos deben prestarse á hacer sacrificios, para que sea posible acudir á las necesidades de todos.

El Sr. PONZOA, como de la comision, apoyó largamente el dictámen, refutando las opiniones del Sr. MORON, pero sin decir nada que llamase la atencion por su novedad.

Habiendo rectificado el Sr. MORON, tomó la palabra en contra el Sr. COIRA, y reproduciendo muchos de los argumentos de aquel, llamó al proyecto, ley sin enlace ninguno, y á su objeto, reparacion aparente y escasa. El prolongado discurso de este orador fatigó de tal modo á los diputados, que el salon quedó casi enteramente desierto, mientras que los que permanecian dentro de él, parecian hacerlo con el único fin de entablar en alta voz conversaciones particulares.

En vano tomaron la palabra sucesivamente el Sr. POSADA HERRERA, para apoyar á la comision, el Sr. COIRA para rectificar, el señor ALVARO para impugnar el dictámen. Tan grande era la falta de atencion, y tan fuerte el rumor que reinaba en el Congreso, que apenas llegaban las palabras de los oradores á nuestros oidos. Y en verdad que no concebimos cómo puede estar un diputado hablando horas, mientras nadie lo escucha, y por consiguiente cuando ningun efecto pueden producir sus palabras, si no es por la pueril ambicion de verse al siguiente dia en letras de molde.

Algo se dispertó la atencion del Congreso cuando tomó la palabra el señor ROCA DE TOGORES para defender el dictámen, en una florida y elegante oracion, que nuestros lectores verán con gusto. Haciéndole algunas rectificaciones, el señor ALVARO, se procuró la satisfaccion de decir que no habia visto los millones de reales que, segun el marqués de MIRAFLORES, habia prestado su antecesor al rey de España, á lo que el PRESIDENTE DEL CONSEJO le respondió con blanda ironia, que habiendo ocurrido esto en 1727, era bastante probable que no lo hubiese podido ver el señor ALVARO, por la sencilla razon de que no habia nacido en aquella época.

Subió en seguida á la tribuna el ministro de HACIENDA, y leyó el proyecto de ley para la dotacion del culto y clero, que fué recibido con bastante frialdad. La hora avanzada no nos permite ocuparnos con mas estension de este documento, con cuya lectura terminó la sesion.

La inmensa acumulacion de materiales que hemos tenido en estos dias, nos ha impedido hasta ahora ocuparnos en el exámen de lo que ha dicho la prensa francesa relativamente á nuestra crisis ministerial. En general los periódicos franceses no dan tan gran importancia á este asunto como si hubiera ocurrido uno análogo en cualquiera otra nacion menos sometida al influjo francés que la nuestra. Esto es natural, si se considera que en Francia se miran los mas graves acontecimientos que pueden ocurrir entre nosotros, ya como fruto de los consejos de las Tullerías, ya como ex-abruptos que puede modificar el gabinete francés á su antojo.

Sin embargo, en esta ocasion es de notar el sentimiento unánime con que la prensa francesa ha aplaudido la caida del general NARVAEZ, como si ya hubiese este perdido la benévola proteccion que no ha mucho le concedia la nacion vecina. El mismo *Diario de los Debates*, órgano del gabinete, si no se pronuncia contra el pasado ministerio español en masa, si sigue sosteniendo que á este se debe un régimen de órden y conservacion, descubre muy á las claras las pocas simpatías que ha logrado inspirarle la persona del DUQUE DE VALENCIA.

"El nuevo ministerio, dice, parece bastante homogéneo. Todos sus individuos pertenecen al partido constitucional moderado. Esperamos que sin apelar á las medidas violentas y arbitrarias que tan ardiente animosidad habian suscitado *contra el general Narvaez*, proseguirá en la línea política de órden y conservacion que acaba de asegurar á España tres años de paz y de reposo."

La desaprobacion de los actos odiosos del pasado gabinete no puede ser mas esplícita, asi como la reconcentracion de toda su responsabilidad en la persona de su presidente. Inútil es encarecer el valor de estas palabras en las columnas del órgano de Mr. GUIZOT.

Si no de tanta importancia, son tambien muy significativas las palabras de la *Presse* sobre las dificultades que rodean al nuevo gabinete, y sobre los sentimientos que le inspira:

"La mayor dificultad, dice, será indudablemente la de conciliar dos temperamentos como el del nuevo ministro de Estado y el general en gefe del ejército. Ayer deciamos, pensando en la conducta del general RONCALI en Alicante, Alcoy y Málaga, que nos parecia difícil que reinase mucho tiempo la paz entre él y su compañero de Estado. Pero otra cosa será con el general NARVAEZ. Hace mucho tiempo que este ha adquirido la costumbre de hablar como amo, y de dirigir á su antojo los negocios y los hombres. Ahora bien, el señor ISTURIZ no es hombre que aguante semejantes hábitos; á la menor dificultad será preciso que ceda el general NARVAEZ, porque indudablemente no cederá el ministro. Fácil es concebir los elementos de disolucion que encierra el contacto de estos dos caractéres. La importancia personal del general NARVAEZ, su influjo en el ejército, y los hábitos de omnipotencia que ha adquirido al frente del gobierno, impedirán por mucho tiempo que se resigne á las exijencias gerárquicas de una posicion secundaria. Asi es, que sea cual fuere el valor de algunos de los miembros del nuevo gabinete, el nombramiento del general NARVAEZ al mando en gefe del ejército, nos confirma en la opinion que manifestábamos ayer; es decir, que el ministerio del señor MIRAFLORES pudiera bien ser tan solo, con gran sentimiento nuestro, un ministerio provisional."

Este espíritu hostil hácia la persona del general NARVAEZ, es universal en todos los periódicos de Paris, y creemos que lo dicho basta para manifester el espíritu de la prensa francesa en esta cuestion.

Los periódicos ingleses que hoy recibimos solo alcanzan al 18, y por consiguiente aun no tenian mas que las primeras noticias de nuestra crisis ministerial. No podian, pues, ocuparse aun en emitir su opinion sobre esta materia. Solo el *Morning Chronicle* contiene algunos párrafos que creemos dignos de estractarse:

"Las disputas ocurridas en el seno del gabinete, dice, y que han ocasionado su disolucion, son relativas á la cuestion del matrimonio de la REINA... Parece que las miras de los dos ministros (el general NARVAEZ y el señor MON) sobre este asunto eran tan distintas, que dieron lugar á unas disputas, cuyo resultado fue imposibilitar á NARVAEZ de gobernar con sus colegas. Ademas de esta causa, dice se que tambien han ejercido gran influjo en este negocio los apuros... Omitimos reproducir los curiosas revelaciones que sigue haciendo el periódico inglés, porque versan sobre asuntos privados del señor general NARVAEZ: aun cuando se representan estos como causa en parte de su salida, y aunque el *Heraldo* nos ha acusado de enemigos del señor DUQUE, no lo somos hasta el punto de consentir que nuestra oposicion política salga, ni por un momento de los límites del decoro y de la dignidad personal.

Sobre este punto diremos mañana á nuestro colega, lo que hoy no nos permite decirle la falta de espacio.

El mismo periódico ha publicado un elogio del señor MON, que creemos poco merecido. Nuestro colega de Lóndres cree que será el único ministro que echemos de menos.

Un suceso político-literario, ocurrido en estos últimos dias, acaba de ser objeto de la consideracion de la prensa periódica; y para no faltar al deber de informar á nuestros lectores de cuanto ocupa la pública atencion, vamos á reasumir brevemente el suceso.

Se trata de la censura recaida sobre el drama últimamente escrito por el Sr. D. TOMAS RODRIGUEZ RUBI, titulado *la corte de Carlos II.*

La moderacion, el decoro y la delicadeza, que á vueltas de otras muchas apreciables condiciones, distinguen las obras de aquel concienzudo y justamente laureado poeta, parece debieron haberle siempre servido de suficiente garantía para libertarse de una especie de anatema tan estraño como el que se ha lanzado contra la produccion que ahora nos ocupa. Parécelo tanto mas, cuanto que existe un hecho por parte de la misma censura, que confirma nuestro juicio, puesto que el primer dictámen de esta declara esplícitamente no contener el drama ninguna cosa ofensiva á la religion, ni á las buenas costumbres. Semejante calificacion hecha por el censor, delegado de la gefatura política, debió ser un salvoconducto para la comedia del Sr. RUBI, si esta autoridad, ó bien estimulada por alguna prevencion, ó bien recelosa en demasía del efecto que en la representacion pudiesen producir ciertas escenas, no hubiera decretado simple y desnudamente "*que no tiene por conveniente dár su permiso para que se represente.*"

¿Qué razon, pues, ha podido mover á la autoridad para tomar semejante resolucion, para proscribir de nuestro repertorio dramático una produccion, que ya se considere artística, ya moralmente, es acaso un modelo digno de ser estudiado por estranjeros y nacionales? Si esta produccion no contiene cosa alguna ofensiva á la religion ni á las buenas costumbres, ¿qué causa ostensible hay para que se prohibá su representacion? ¿Qué causa justificable para que se prohiba de una manera tan sumaria, sin alegar un solo motivo, sin dar una sola esplicacion?... La naturaleza, el curso mismo del negocio prueban que ha habido, ó mejor dicho, que se ha creido haber causas de alta política. ¿Pero en qué se funda esta creencia? vamos á examinarlo brevemente con una esposicion del argumento.

Todo el que conozca los elementos de nuestra historia pátria, comprenderá con solo el título de la comedia en cuestion que el Sr. RUBI habrá intentado trazar en ella un cuadro de las miserias del último reinado de la casa de Austria: sabidas son las turbulencias que en una série no interrumpida y por causas no ignoradas, trageron durante aquel período á la monarquia á un abatimiento verdaderamente ignominioso y tan fatal á los intereses públicos como á la dinastía reinante. Conocidas son las intrigas palaciegas, los motines inspirados por la corte, las rivalidades que poniendo en juego las unas y los otros, se disputaban cerca del trono un favoritismo que no justificaban la intencion ni los actos de los contendientes.

Ahora bien, un reinado condenado á arrastrar tan mezquina existencia debia ser y fué naturalmente mas turbulento durante la minoría del rey; y en este período por consiguiente es donde el escritor dramático debia elegir su argumento, puesto que en él aparecen mas caracterizadas, mas culminantes las condiciones históricas que hayan de servir de guia y fundamento á su composicion. Por esto el Sr. RUBI, con el tino que le distingue, ha elegido precisamente este período, que ademas de prestarse mas cómodamente al mejor desempeño artístico de su obra, le abria el camino para dar una profunda leccion de alta política, poniendo asi digna, oportuna y patrióticamente su talento poético al servicio de los intereses de su pais.

Los principales personajes, que el Sr. RUBI toma fielmente prestados de la historia, son el ambicioso y tirano infante D. JUAN DE AUSTRIA, y la reina viuda Doña MARIANA, tio y madre respectivos del rey menor CARLOS II. Poseedor el primero de la tutela y regencia del reino, receloso de la materna autoridad y el prestigio que al lado del rey pudiera ejercer Doña MARIANA, la tenia no solo alejada, sino políticamente desterrada de la corte, para evitar asi que su presencia en caso contrario fuese una sombra temible al ejercicio de su poder. La reina Doña MARIANA, sin embargo, contaba dentro y fuera de la corte amigos y partidarios, que siendo por este mismo hecho antagonistas de los partidarios del INFANTE, mantenian con ellos una lucha perpétua, si bien de ningun modo noble ni desinteresada.

Entre estas banderías rivales, coloca el señor RUBI, observándolas á las dos en secreto, despreciándolas y preparando su comun ruina, al astuto duque de MEDINACELI, que con apariencias de indiferencia hácia los asuntos políticos, y bastante mañoso para no inspirar un solo recelo á ninguno de los dos partidos, consigue vivir tranquilo y olvidado en la córte y consejo de D. JUAN de AUSTRIA. Aprovechando esta posicion ventajosa, y conociendo que el verdadero modo de llegar á su fin era destruir á un partido por medio del otro para emprenderla despues mas desahogadamente con el que quedase vencedor, llega por fin á derribar el colosal poder de D. JUAN de AUSTRIA, y trae de nuevo á la córte á la madre del REY; la cual luégo que se encuentra al lado de su hijo, piensa en esplotar el trono y la monarquía en beneficio de las miras ambiciosas que la habian hecho dejar su reconquistada posicion.

Uno de los medios que mas inmediatamente se la ofrecen para conseguir sus fines, es apoderarse de la débil conciencia del REY, para inclinarlo á verificar un enlace con una princesa de la familia de la reina madre, para continuar asi ejerciendo la autoridad materna, que subyugase á la vez la independencia del trono, y la asegurase la posesion de la soberanía que con mengua de la magestad real reglaba los destinos de las Españas.

Era por tanto llegada la ocasion, y justificado el noble empeño con que el duque de MEDINACELI se habia propuesto salvar al trono de influencias tan extralegales como perniciosas, y con este objeto obtiene á costa de graves peligros varias audiencias secretas con el REY, al paso que se decide á hablar el lenguaje de la verdad á la reina Doña MARIANA, aconsejándola respetuosa, noble y desinteresadamente que abandónase sus ambiciosas pretensiones.

El esfuerzo y valor, combinados con la astucia del duque, llegan por fin á ejercer una saludable influencia en el ánimo del asediado CARLOS II, y lo deciden á resistir la voluntad de su madre en el asunto de la boda, y á elevar á su régio tálamo á la princesa LUISA de BORBON, quedando por este hecho el duque nombrado primer consejero del REY, y vencedor, como se habia propuesto, de la reina Doña MARIANA.

Tal es la parte histórica, y la manera con que está presentada en el dráma del señor RUBI. Si fuera este (que no lo es) el momento oportuno de criticarla, nosotros continuariamos mencionando los demas personajes que contribuyen al desarrollo de su accion, y diriamos nuestro juicio acerca de la verosimilitud histórica y propiedad dramática con que aparecen en escena, como tambien acerca de la versificacion, estructura y demas condiciones de forma, que ponen esta obra al nivel de las producciones de primer órden. Pero como esto realmente ni está en nuestro propósito de hoy, ni nos parece lícito tampoco, no habiéndose publicado la comedia, nos limitaremos á hacer observar á nuestros lectores los antecedentes relativos á la misma que dejamos espuestos, á fin de que por ellos vengan en conocimiento de las causas probables que la autoridad politica haya tenido para prohibir su representacion.

Sin duda ha creido ver en la época y en los personajes, que figuran en la corte de CARLOS II, alusiones mas ó menos directas á otra época y otros personajes, que juzgue peligroso entregar á la espectacion pública. Si esto es asi en efecto, á nosotros nos ocurre el siguiente dilema: ó el señor RUBI ha falseado la historia, suponiendo en uno de sus periodos hechos y personas que no han existido, y lo ha hecho con el solo objeto de proporcionarse á costa de la verdad una ocasion de hacer alusiones indebidas; ó ha seguido fielmente las huellas de la historia, y en uso de la libertad que como poeta dramático tiene para elegir el asunto y la época que mejor le cuadre, ha elegido el reinado de CARLOS II porque le ha parecido á propósito para presentarlo en la escena como una enseñanza provechosa, como una leccion útil, ó simplemente como una representacion divertida. Si lo primero, la autoridad ha estado en su lugar, prohibiendo la comedia del señor RUBI: si lo segundo, ha cometido un acto pequeño, que antes prueba en contra que en favor de las susceptibilidades que ha querido hacer respetar.

Ahora bien: nosotros que hemos tenido el gusto de oir al señor RUBI leer su interesante comedia, estamos persuadidos que el autor, lejos de falsear en un ápice la historia, está conforme con cuanto nos refieren las mas acreditadas, tanto respecto á los hechos como al carácter é intenciones de los cortesanos de CARLOS II.—A nosotros no nos cabe duda (y la autoridad política tenemos entendido tambien lo ha asegurado confidencialmente) que la comedia es un modelo de moderacion, de urbanidad, de decoro ¿Qué hay pues en ella para merecer una escomunion tan estraña?.... ¿Es que al ver la fiel y exacta pintura de la época á que se refiere, se ha encontrado un retrato parecido de nuestra época actual?... ¿Es que de la esposicion histórica de los hechos de aquella época, de los personajes de aquella época pueden nacer recuerdos, comparaciones, analogías con hechos y personajes de ahora?....

Pero, ¿quién es el que tiene la presuncion de creer probables esas comparaciones y esas analogías? Quién, sin mas razon que su solo criterio, cuede decir que la semejanza, soñada tal vez, de ciertas cosas, es bastante á traer en pos de sí algun mal, de cualquier especie que sea?.... Pero nosotros queremos suponer que de la comedia del señor RUBI se desprendan en efecto comparaciones, analogías, que ofrezcan bajo un punto de vista poco favorable la época actual.... ¿Será esto culpa del señor RUBI, ó de la época?

Diremos de una vez todo nuestro pensamiento. Al prohibir la representacion de la obra que nos ocupa, se ha querido sin duda obedecer á alguna consideracion digna de respeto; pero no se ha conocido que el mencionar, el dejar entrever siquiera que esta consideracion ha sido la causa de prohibirse la representacion de la obra, es precisamente faltar al respeto; es declarar implícitamente lo que el Sr. RUBI ni aun remotamente indica, esto es, que la época de su drama y nuestra época son dos cosas parecidas...

Otras muchas reflexiones nos ocurren; pero ibástanos haber justificado la bella produccion del Sr. RUBI de la imputacion de escándalo y de irreverencia, que personas prevenidas y que no han leido la comedia, han podido achacarle; prevencion que no ha podido menos de corroborar la medida de la autoridad, prohibiendo la representacion.

Esto nos parece tanto mas estraño y lamentable, cuanto que no habiendo sido prohibida la comedia, ni por inmoral, ni por otra causa ofensiva al decoro público, solo ha podido serlo por las tendencias, alusiones y comparaciones, de que se creyera susceptible su argumento.

Pero esto ha sido escoger un camino escabroso cuando se tenia á la mano otro mas suave y mas agradable. El Sr. RUBI, es sobrado caballero, generoso y galante para no haber desistido de la publicacion de su obra en el momento en que con cortesía y dulzura se le hubiera hecho entender que ella podia herir susceptibilidades respetables, y el objeto se habria llenado por medios honrosos sin haber dado lugar á la murmuracion y á la crítica que se ha levantado.

El daño que pueda temerse de obras de arte tan perfectas y tan acabadas como las que salen de la pluma del Sr. RUBI, no se subsana ni contraresta con medidas de rigor. Los hombres de ingenio tan elevado, no son voluntariamente hostiles á los objetos de por sí respetables; y cuesta menos trabajo apelar á la rectitud, al patriotismo del poeta, que desplegar contra el ciudadano, medidas que en el mero hecho de aparecer coercitivas y duras, se convierten en detrimento de los que las emplean, y hacen perder á la autoridad mayor prestigio y fuerza de la que ganar pudiera haciendo alarde de poder.

La sesion de la cámara de los comunes del 16 ha sido muy notable por un discurso elocuente y magnífico de Sir ROBERTO PEEL. Esto anuncia que pronto terminará el actual debate, y se entrará en la verdadera cuestion que interesa al pais. Ya hemos dado un copioso estracto de este importante discurso. Las sesiones posteriores, hasta donde alcanzan nuestras noticias, ofrecen poco interés.

Hemos recibido algunos interesantes pormenores sobre noticias de varias repúblicas americanas, que se encontrarán en la carta de nuestro corresponsal de Paris.

Como habrán visto nuestros lectores por nuestra correspondencia de Roma y por las noticias de los periódicos franceses, se teme que en los estados pontificios se renueven los movimientos revolucionarios que revelan el malestar espantoso del pais. Por desgracia, las tendencias actuales de Roma, opuestas á los progresos materiales, no ofrecen un porvenir muy halagüeño. Para completar el cuadro sombrío que presenta la política de aquel pais, se han suscitado entorpecimientos en las negociaciones con el gabinete de San Petersburgo, que no son de fácil resolucion. Efectivamente, aunque parece lógico lo que exije el Czar, á saber, que si Roma pide con tanto ardor la completa libertad de cultos en Rusia, corresponda con una medida igual en sus propios estados, no es probable que acceda el Papa á una demanda contraria á todas tradiciones de la Sede Pontificia.

2009 Ministerio de Cultura

(Por estraordinario.)

La *estafeta de las Embajadas* nos trae noticias de Paris hasta el 21, y de Londres hasta el 19.

En Inglaterra siguen los armamentos y los preparativos militares, apesar de no temerse guerra con los Estados-Unidos. En las elecciones de Westminster ha triunfado el general EVANS, candidato ultrá-liberal, apesar de haber ido Sir ROBERTO PEEL á votar en persona por el capitan ROUS. Esto es en cierto modo una derrota para la política de Sir ROBERTO PEEL, porque el general EVANS es uno de los partidarios de la revocacion inmediata de la ley de cereales. Además de estas noticias de interés general, el *Times* contiene otra que llama mucho la atencion en Inglaterra, á saber, que el nuevo alumbramiento de la REINA no se verificará hasta fines de mayo.

De las demás partes de Europa no recibimos noticias de gran interés, á no ser del ducado de Posen, donde aun reinan temores de insurreccion, y en que se multiplican las precauciones militares.

CORRESPONDENCIA ESTRANGERA.

PARIS 19 de febrero de 1846.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.--CABALLERIA.--CABALLOS ESPAÑOLES Y DE CERDEÑA.--PERIODISTA SECRETARIO DE UN GENERAL.--PORMENORES SOBRE MEJICO.--VERACRUZ.--NOTICIAS DE VENEZUELA.--EL GENERAL PAEZ.--L'EPOQUE Y EL CONSTITUTIONNEL.--ASUNTOS DE POLONIA.--MADAGASCAR.--EL NAVIO JUPITER.

Nuestra cámara de diputados parece querer indemnizarse del tiempo perdido, dando mayor actividad á sus trabajos. De este modo la memoria sobre fondos secretos, cuya presentacion se anunciaba para la semana próxima, será presentada mañana ó pasado mañana, y el miércoles podrá empezar la discusion. Se cree que la oposicion tendrá bastante talento para no remover de nuevo las cuestiones políticas generales en esta ocasion. Encontrará otras en la discusion de los créditos supletorios y en el presupuesto.

-El ministro de la guerra por fin se ha decidido á variar el sistema de campaña en Argelia, en cuanto corresponde al uso de la caballería. Esta arma va á recibir un aumento considerable; pero, como ya lo he dicho, los caballos escasean en nuestra posesion de Africa, y ha sido preciso ir á buscarlos á otra parte.

Se ha pensado en primer lugar en acudir á España, pero diferentes informes parecen haber dado á conocer que los caballos que se hubieran podido adquirir en ese pais no hubieran sido muy convenientes para el uso á que se destinan. Nuestros caballos del mediodia y los de Cerdeña han parecido preferibles. A beneficio de un contrato con el gobierno de Cerdeña, algunos oficiales de caballería del ejército de Africa, van á ir comisionados á aquella isla para comprar el mayor número de caballos que puedan encontrar.

-Con todo no se trata de quitar el mando del ejército de Africa al mariscal BUGEAUD, pero advierto que la falta de resultado de la última campaña, ha disminuido mucho su crédito como militar para el público y para el ejército. A pesar del desden que afecta por los periódicos, es muy sensible á su crítica, y acaba de dar encargo á una persona de Paris para que se le mande á Argel un periodista ejercitado que pueda redactar sus correspondencias con Francia y contestar á los periódicos de Paris.

—Hemos recibido los pormenores de la entrada de PAREDES en Méjico. Se hallaba al frente de 6,000 hombres. La fuerza militar encargada de la defensa de la capital, se componia de 800 soldados y de 30,000 voluntarios; pero tan pronto como PAREDES llegó á las puertas de Méjico, los 800 soldados se pasaron á él y los 30,000 voluntarios, dirijiéndose con mucha prudencia á sus casas, desaparecieron como por encanto. Durante este tiempo el presidente HERRERA habia abandonado el palacio de la Presidencia. Por consiguiente, PAREDES entró triunfalmente en la ciudad, sin que haya costado una sola gota de sangre.

El triunfo de sus partidarios no ha sido tan completo en Veracruz; se ha suscitado una lucha, y algunas personas han perecido, y algunos oficiales que habian rehusado reconocer al nuevo gobernador han sido fusilados. La proclama de PAREDES al entrar en Méjico, se parece á todas las que se han publicado en aquel desgraciado pais desde que se halla en revolucion, en ocasiones semejantes. PAREDES protesta que quiere dar al pueblo mejicano los medios de constituir el gobierno como quiera. En cuanto á sí mismo no aspira á ninguna dignidad ni á ningun empleo. El porvenir nos manifestará la sinceridad de aquel rasgo de abnegacion.

-Hemos recibido igualmente por el *Hibernia* noticias indirectas de otra ex-colonia española: la república de Venezuela. Estas noticias fechadas el 20 de diciembre, han llegado de Caracas. Aquella provincia es hasta ahora la mas feliz de cuantas se han separado de España. La tranquilidad continuaba en sus diferentes puntos, aunque se temen disturbios para las elecciones de presidente que deben celebrarse en 1846. El general PAEZ se habia negado hasta entonces, y á pesar de las instancias de sus amigos á presentarse de nuevo, como candidato á la presidencia, que habia ejercido con tanta felicidad como sabiduría.

Otra revolucion en la prensa periódica. El periódico *L'Epoque* ha ganado el pleito del tamaño mónstruo. El *Constitucionnel* se ha decidido por fin á adoptarle; segun arreglo celebrado con la *Presse* se cree que no podrán cambiar de tamaño sino estando enteramente de acuerdo. La *Presse* rehusa adoptar aquella metamórfosis, pero, se verá obligada dentro de poco á imitar á sus colegas, so-pena de sufrir gran pérdida en sus intereses.

Tenemos principios de esplicaciones acerca de la voz que ha corrido de una insurreccion en Poloniaa Parece que solo se trata de una conspiracion que debia estallar el lunes 16 y de la que algunos refugiados que se hallan en Paris tenian conocimiento. Han anunciado la insurreccion como debiendo verificarse aquel dia. Seria de desear que se engañasen en sus cálculos, porque esceptuando á aquellos desgraciados, no hay nadie que pueda creer salga bien un proyecto que no tendrá mas resultado que el de empeorar la posicion de su patria.

P. D. Acabo de saber en este momento que el ministerio se resigna á deshauciar la espedicion de Madagascar. Se habian seguido los preparativos, pero se utilizarán destinando á las tropas embarcadas, despues del voto de la cámara, pues la fragata *l'Armide y la reina Blanche* han reforzado la guarnicion de Borbon. Estas dos fragatas deben salir en breve para su destino. El navío *Júpiter*, que debia formar parte de la espedicion quedará agregado á la escuadra de evoluciones del Mediterráneo. Este es el objeto de las intenciones del ministerio; pero no aseguro que no tendré que anunciar el cambio en breve, siendo tan voluble en sus cosas nuestro gobierno.

LONDRES 17 de febrero.

(De nuestro corresponsal.)

FUERZAS DE LOS ULTRATORYS.—ELECCIONES.—EL DISCURSO DE PEEL.

Los liberales y amigos de la libertad del comercio han sentido flaquear mucho sus esperanzas en los tres últimos dias. Se dice, y se cree, que los ultratorys son mas fuertes de lo que se pensaba, y que en lugar de una mayoria de 110 ó de 120, sir R. PEEL tendrá que contentarse con una de 70. Tambien se dice que la cámara de los lores está resuelta á detener, si no á desechar completamente, las medidas propuestas. Esto es muy probable si disminuye la mayoría de los comunes; pero yo opino que PEEL triunfará en ambas cámaras.

Estos rumores han nacido en parte en las elecciones que hoy se están verificando, y especialmente las de un distrito de esta ciudad, á saber Westminster. Las ligeras mudanzas que ha habido en el gabinete, y las grandes que se han verificado en las opiniones del primer ministro, han hecho que sean necesarias varias reelecciones. En algunas de estas, los amigos de PEEL han sido derrotados por los partidarios de los agricultores; en otras, han vencido los radicales. Se consideró tan peligroso y tan injusto aprovecharse de la conducta liberal de PEEL para oponerle impedimentos, que últimamente se ha verificado un gran cisma no solo en la *Liga* sino entre los liberales. COBDEN prohibió á sus amigos que tomasen parte en la eleccion de Westminster. Entretanto el club de la reforma se ha dividido en dos partidos; unos se han adherido al liberal avanzado, candidato de Westminster, y entre ellos el general Evans, tan conocido en España por haber mandado la legion, y otros apoyan al capitan ROUS, el amigo de PEEL, que aunque es tory, está dispuesto á votar por la revocacion de las leyes de cereales.

Esto es un reflejo del estado de la opinion en todo el pais.

Sir R. PEEL pronunció anoche un larguísimo discurso. Fuí espresamente á la cámara á oirlo, y debo confesar que jamás ha hablado con tanta elocuencia, ni con tan buen éxito. Hasta ahora habia dejado que los debates se arrastrasen lánguidamente, á fin de que se agotase la furia de los ultra-conservadores. Por fin lo atacó personalmente sir JOHN TYRREL, partidario del monopolio, cuyas palabras violentas no sirvieron mas que para hacer reir á la cámara. El primer ministro se aprovechó de este momento de buen humor, y tomó la palabra. Imposible es en una carta analizar este discurso, pero es demasiado importante para que Vds. dejen de darlo con amplitud. Limitaré mis esfuerzos á esplicar á Vds. la impresion que causó en mí.

Al principio Sir R. PEEL pronunció palabras solemnes y enfáticas para retratar el fatal estado en que la Holanda se encuentra, espuesta á un hambre inevitable; y previendo el caso de que para comer se tuviera que echar mano de las patatas que se guardan para los próximos sembrados, habia propuesto abrir los puertos y suspender los efectos de las leyes de cereales el primer dia del pasado noviembre. La mayoria de sus colegas se opuso. El dió su dimision; pero esperando que si le sucedia Lord JOHN RUSSELL, abriria este los puertos, y á fin de facilitarle el que lo hiciese, prometió á este su apoyo.

De aqui pasó á probar la necesidad de suspender las leyes de cereales, en medio de los murmullos de los monopolistas; y dirigiendo luego el torrente de su elocuencia á sus antagonistas, ridiculizó sus planes y pulverizó sus argumentos.

Aniquilados ya sus enemigos, Sir R. PEEL entró de lleno en la cuestion de la libertad de comercio y en los pormenores de su proposicion, especialmente en lo relativo á los fabricantes. Apesar de su lógica, debilitó algun tanto la impresion causada por la primera parte de su discurso, en que pintó los peligros del hambre, y lo odioso que seria gobernar sosteniendo el poder y la riqueza de una clase á espensas del alimento del pueblo.

No me estiendo á mas, porque suponiendo que vds. insertarán la sustancia de este discurso, seria esponerme á repeticiones.

BOLETIN DE MINAS.

En 1840 las provincias de Murcia y Almería extraordinariamente entusiasmadas por el inesperado y pasmoso descubrimiento de sierra Almagrera, se dedicaron con un afan, con una ceguedad sin ejemplo á la explotacion de todas sus montañas. Este delirio, este vértigo que dominó á todos indistintamente, produjo como era natural y consiguiente, las mas disparatadas asociaciones y los absurdos mas inconcebibles á los ojos de la industria. En tal situacion los agiotistas y esplotadores de mala fé, firmemente persuadidos de que en épocas de anarquía y de confusion triunfa el engaño y la astucia, apoyándose en ensayos amañados, se dédicaron al ilícito y escandaloso tráfico de vender acciones, burlándose de la buena fé de los compradores. Estas mentiras, estas maldades necesariamente habian de producir, mas tarde, mas temprano, el descrédito y la ruina de la industria; y asi habria sucedido si nuestro rico suelo y los despojos de antiguas fundiciones no se hubieran encargado de acreditar con evidencia la riqueza mineral de este privilegiado pais.

No nos detenemos en la explicacion ni en el análisis de tan curiosa historia, porque son hechos que todos conocen; pero los hemos indicado para que se comprenda á qué altura industrial habriamos llegado, si en lugar de tanta falsía y de tanto agiotaje minero, las sociedades se hubieran propuesto una verdadera, científica y regular esplotacion. Lo que urge, lo que importa en la actualidad es que la accion tutelar del gobierno impulse y fomente el admirable desarrollo que presenta la industria, y asi nosotros, que ni podemos ni debemos permanecer indiferentes á la prosperidad de nuestra patria, dedicaremos constantemente nuestros pobres esfuerzos á ilustrar al público sobre tan vital asunto, y reclamando con energía las medidas que juzguemos necesarias.

No repetiremos aqui lo que todo el mundo sabe y hemos manifestado evidentemente en otras ocasiones acerca de que la nacion española es esencialmente minera, porque los descubrimientos admirables hechos hasta el dia lo demuestran, y porque nosotros con datos exactos é irrecusables lo probaremos.

Cansado el pais de tanta mentira política, y de las desconsideradas pandillas que le han dominado, apesar de que conserva intacta su creencia y su amor á la libertad y al trono, como no espera nada de partidos que en diferentes ocasiones no han hecho otra cosa que probar su impotencia y su nulidad, comprometiendo siempre los intereses mas sagrados, ha vuelto su vista á lo que se llaman mejoras, materiales, y con cierta propiedad mal que les pese á presumidos que no creen exacta la frase. Pero estas mejoras; estos proyectos necesitan una legislacion protectora, y unas autoridades locales que con maestria y acierto sepan promoverlas, Querer que las asociaciones lo hagan todo por sí mismas en un pais pobre y atrasado, en un pais donde la maquinaria y otras artes útiles y necesarias están en su infancia respecto á otras naciones, es querer un imposible; ridiculizándose á los ojos de todo el mundo los que tal intenten.

Nuestras opiniones respecto á este asunto son muy claras, y aunque llegará dia en que las formulemos estensa y detenidamente, diremos por ahora que en España se necesita un código administrativo cuya teoria se funde en las sanas doctrinas que en medio de abultados errores contienen nuestros cuadernos forales: que no habiendo mas que dos industrias conocidas, que son la agrícola y la minera, necesitan cada una su ordenanza particular, trabajada con todo esmero, porque pueden abrir tal vez al pais su porvenir industrial. Y si asi opinamos respecto á la doctrina, practicamente y con relacion á los tribunales y sistema administrativo, creemos que todos los asuntos especiales de la industria deben ventilarse ante los tribunales comunes de administracion, aunque obligándoles precisamente á oir en juicio á los peritos que oficialmente reconoce la ley. Asi, por ejemplo, en un pleito minero el tribunal contencioso administrativo sustanciaria la actuacion, pero no debia fallar sin tener á la vista el parecer y dictámen del inspector del distrito, que todo debe ser menos juez. Y en agricultura, ya fuese la demanda sobre riegos, sobre términos etc. para en los casos en que los fueros particulares escluyen la intervencion del derecho comun, el tribunal acordaria, oyendo tambien con toda solemnidad á peritos legalmente autorizados y reconocidos.

De lo espuesto se deduce que en la creacion de los tribunales contencioso-administrativos, puede muy bien establecerse el gérmen de nuestro futuro desarrollo industrial. Y no se crea que esta es una paradoja, como otras muchas que se escriben por satisfacer la manía de escribir que á todos aqueja; léanse, léanse nuestros fueros de los siglos de la reconquista; léanse, repetimos, esos documentos históricos de un mérito inapreciable, y de su atenta lectura deduciremos que con ellos y por ellos empezaron en España á florecer la agricultura y las artes.

El filosofismo, que muchas veces desvaría, nos podrá contestar que esa fue en un principio la influencia general de los municipios en toda Europa; y sin que nosotros neguemos ni concedamos esta asercion, el resultado es que la legislacion comprendida en nuestros antiguos y famosos cuadernos municipales, y la accion jurídica administrativa que concedian y permitian á los ayuntamientos, emanciparon victoriosamente á la agricultura y á las artes de la degradante esclavitud en que las tenian la ignorancia y el fiero orgullo de aquellos tiempos.

Por todo esto es asunto mas serio de lo que se cree organizar en nuestro pais un buen sistema de administracion; mas como urge mas como nos es imposible continuar en este estado de oscuridad y confusion, nosotros esponemos á la consideracion del gobierno y del público las cuestiones siguientes: ¿Convendria que la induatria minera, siguiendo los errados principios administrativos de otros tiempos, continue como hasta aquí sujeta á corporaciones especiales en su parte contencioso-administrativa? ¿Merece la industria minera, segun el estado que hoy dia tiene, que los poderes del Estado consagren á ella sus esfuerzos y sus desvelos?

Nosotros, para la decision é ilustracion de estas dos cuestiones, ni haremos pesados y difusos razonamientos, ni espondremos elevados y desconocidos argumentos: estas cuestiones son muy sencillas, y como tales serán tratadas, para que á continuacion nos dediquemos sin treguas ni descanso al estudio de otras cuestiones, ya mineras, ya industriales, pero que interesan al pais.

EL MINERO.

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN DE MINAS.

CARTAGENA 11 de febrero.— En cuanto á fundiciones de orruras se han aumentado considerablemente desde mi anterior, en términos, que de las 27 fábricas establecidas en este pais, se pueden contar entre unas y otras setenta hornos aptos para fundir diariamente 30 quintales de plomo cada uno: rebajando 5 dias á dichos hornos al mes, tanto para su composicion como las eventualidades de falta de carbon, escoria, etc., pueden conceptuarse reducidas sus fundiciones á solo 25 dias por mes, componiendo un producto de 45.000 quintales, que se venden para el estrangero á 53, que forma la suma de 2.385.000 rs. Hay que tener presente, que de dicha fundicion corresponde al Estado el 5 por 100 de ella, y el 1 por quintal de esportacion.

En cuanto á minas, para probarle á V. que fuí exacto por los datos que habia adquirido al anunciarle á V. en mi anterior, las que, ademas de estar bien organizadas, daban esperanzas de encontrarse en ellas riqueza, debo manifestar á V., que el dia 21 del mes próximo pasado se ha declarado en metales la llamada *Matilde Luisa*, de la empresa denominada la *Competencia*, que como V. verá, fue la primera de las que hacia mencion en mi carta de 13 de octubre; que ciertamente debe hacerse de ella, por lo hermoso del aspecto que presenta actualmente. La sociedad de dicho nombre se compone de 103 acciones que han pagado con gusto, exactitud, religiosidad y constancia los pedidos de 20, 10 y 12 reales mensuales por espacio de cuatro años consecutivos, y cubierto los gastos de mas de 60,000 reales en la esplotacion de sus minas, no obstante de haber ayudado á aquella, ó lo que es lo mismo, haber omitido tres pedidos por la venta de algun mineral vendido á precio de 35 rs. en toda la referida época que lleva de sus trabajos, al fin de los cuales, ha presentado tres ramas de mineral de calidad plomizo, de donde se corta en abundancia: su direccion de S. á N., cuyas ramas indican pertenecer ó que nacen de un gran tronco. Este feliz acontecimiento tan necesario á la industria minera de este pais, ha reanimado sobre manera, no solo á los sócios de dicha empresa, si que tambien á todos los demas mineros: sus acciones que llevan de gasto sobre 700 rs., las buscan á 2.000

Los trabajos de la referida empresa han sido y son dirigidos por el ingeniero inglés D. Guillermo Bant, hombre muy diestro y conocedor de los terrenos mineros de este pais, y á la verdad, el que reune mas conocimientos é inteligencias en su facultad, á que reune tambien la cualidad de circunspecto.

Digno es asi mismo de elogio el presidente de la repetida sociedad D. Lucas Rodriguez, presbítero, quien por su integridad y buen tacto con que se ha conducido, no ha dejado de serlo desde que por primera vez fue elegido para este cometido; y tal ha sucedido tambien con los demas individuos que componen la junta directiva.

La falta de buena fé, inteligencia y otras condiciones de que por desgracia han carecido los directores de otras empresas, ha sido la razon que necesariamente las ha desacreditado, con trascendencia á lo general de las de este pais. Sin embargo, hay otras en igual estado que el anterior, asi en la parte administrativa como en el buen aspecto que presentan sus trabajos mineros como se vé en los de la *Diosa*, de la empresa denominada la *Firmeza*, los *Verdaderos amigos* y el *Imperio romano*, antes las Cuatro naciones.

La minería de este pais se va reanimando, aunque con lentitud; y muchas empresas siguen el sistema que indiqué á V. en mi anterior, de organizacion y buen órden; requisitos indispensales si han de llegar á conseguir algun dia el fin que se proponen.

La fábrica de lavados que se presentó con tanta arrogancia y prometiendo lavar 2.000 quintales diarios bajo las bases que tengo indicadas á V., aun no ha dado resultado alguno, ni se ha podido averiguar la causa de tanta lentitud; pero sostiene, sin embargo, el gasto de cerca de 2.000 rs. que diariamente le cuesta la multitud de sus empleados y materiales.

La falta de pago de muchos sócios morosos en las diferentes empresas mineras, ofrecia obstáculos y presentaba inconvenientes que se habian hecho ya insuperables, con grave perjuicio de los intereses comunes de ellas; llegando la obcecacion de aquellos á tal término, que se negaban á la desistencia del derecho de sus acciones para que se les invitaba y al pago tambien de sus contingentes atrasados, hasta que habiéndose dirigido una esposicion al señor inspector de minas del distrito, á la que suscribieron los presidentes de la mayoría de las empresas, ha declarado dicho señor inspector, y facultado á las juntas generales de la misma para caducar las acciones que por sus dueños no fuesen pagadas con religiosidad y exactitud; con cuya determinacion se ha conseguido en gran parte lo que era de desear, para vencer los obstáculos que impedian la marcha que deben seguir las citadas empresas.

P. D. Se me olvidaba decir á V., que por cada quintal de carbon de piedra que se importa del estrangero, pagan los fabricantes 3 rs. de derecho; de modo que la verdadera ganancia de esta industria es la del gobierno, que la tiene segura.

EL PRESIDIO DE ANDARAX 14 de febrero.—El titulo del periódico de Vds. y la energía con que combaten los abusos en donde quiera que se descubren, me hacen tomar la pluma para dirigirles esta comunicacion con el fin de que se sepa cuál es hoy el estado de produccion de Sierra de Gador, y que la escasez de metales es debida en mucha parte á los que han tenido una obligacion de remediar los abusos qne en ella se introdujeron. Me ocuparé tambien en lo sucesivo de los actos de la Inspeccion de minas de este distrito, toda vez que no vayan encaminados por la estrecha senda de la justicia.

Desde el año 1825 en que principió á regir la real instruccion de minas, adquirieron las de esta Sierra de Gador tal vuelo, que hasta los estrangeros, atraidos por la codicia, vinieron á establecer empresas de esplotacion que no obtuvieron los mejores resultados. Los naturales de este pais, mas constantes y afortunados que aquellos, habian descubierto y continuaron descubriendo inmensas riquezas, y la improvisacion de sus fortunas atrajo tambien á los de las provincias limítrofes, de modo que la Sierra de Gador desde aquel tiempo brotó alcohol por todas partes, en términos que los mercados extrangeros se vieron atestados de plomos españoles, y estos sin la competencia de los que hasta entonces habian concurrido á aquellos. Algunas casas inglesas y francesas establecieron fábricas de fundicion en la costa, y aun en la misma sierra, y muchos del pais dieron mas extension á las que existian, y levantaron otras nuevas; pero en medio de tanta riqueza que se creía inestinguible, tuvieron su orígen los mas escandalosos abusos; porque en España á los bienes siempre van asociados los males, y los que tienen un deber de remediarlos, se adormecen cuando menos para no verlos. En aquel tiempo y hasta pocos años há, todos eran soportables, porque la sierra suministraba abundantemente para los empresarios de minas y para los que no lo eran ni podian serlo. Los inspectores de este distrito que se fueron sucediendo, engolfados en los goces que les ofrecia su destino, se acomodaban á las circunstancias, y de aquí proviene el descrédito del tribunal de la inspeccion, y de la insolencia con que algunos litigantes se producen en sus escritos, que no pueden leerse sin indignacion, si bien es cierto que se disculpan, diciendo que la verdad se hace lugar en todas partes.

Tan punible abandono y los abusos que por lo visto son inherentes á la minería, han contribuido en gran manera á que la riqueza haya desaparecido en mucha parte de sierra de Gador, por que los capitales huyen de aquellos puntos en que antes de probar el bien, hay una necesidad imprescindible de apurar las heces del mal.

Adminístrese justicia, sepa el pobre y el rico que cuando hagan un nuevo descubrimiento de mineral, no han de estar espuestos á los lazos enredosos que se les tienden, y este será el mejor medio para que la sierra de Gador recobre parte de lo que ha perdido. Hoy no se advierte en ella aquel movimiento sorprendente que en los años anteriores; pero no puede negarse que todavia contiene en sus entrañas inmensas riquezas, porque como los alcoholes no se han presentado en filones, si no en bolsadas mas ó menos grandes, no se han podido seguir los hilos de los criaderos, y así se vé con frecuencia que en minas que se creian enteramente esplotadas, se hallan nuevas bolsadas, capaces de alentar á los menos emprendedores.

En el dia las minas abundantes en metales son pocas; las que cubren los gastos de taloneo con algun esceso, son muchas, y las que no producen, ó sus rendimientos son de poca importancia, no tienen número.

El real decreto espedido en el año próximo pasado, estinguiendo los derechos que devengaban los plomos á su esportacion del reino, reanimó á los mineros, como era consiguiente, y así es que la arroba de alcohol se mantiene al precio de nueve reales, que es bastante subido, y mas en el dia en que la manutencion de los trabajadores ocasiona pocos costos por la baratura de los comestibles

Si Vds. tienen á bien dar cabida en su apreciable periódico á esta comunicacion, se ocupará en lo sucesivo con gusto de varios particulares, relativos á la misma sierra y á la inspeccion de este distrito

S. S. Q. B. S. M.

UN ALPUJARREÑO.

LESACA (Navarra) 13 de febrero.— El alcalde de esta villa, de órden del señor gefe político, ha dado posesion esta semana de las minas de plomo argentífero, *La Bolsa* y *La Narcisa*, al descubridor de ellas don Pedro Estevan Gorriz, director de la sociedad minera, titulada: *Españoles sobre todo*, de la que es presidente el Excmo. Sr. duque de Rianzares. La primera de estas minas encierra una grande riqueza, pues á las pocas varas del socabon se descubre un gran filon de una rica galena inagotable. Sobre la misma sierra en otra mina que pertenece á la sociedad del *Consuelo*, de la que es director el Excmo. Sr. general de ingenieros D. Blas Manuel Teruel, se ha descubierto estos dias una grande abundancia de mineral plomizo.

En esta misma jurisdiccion como en las limítrofes, hay otras minas denunciadas por el mismo Sr. Gorriz; pero segun los inteligentes, la que le sigue á la *Bolsa* es la mina *Rianzares*, sita en el territorio de Irun.

Un célebre naturalista cuando la vió hace poco, contemplando lo mucho que valia, lo dedicó sobre el terreno los siguientes versos.

A LA MINA RIANZARES.

Elevada hasta las nubes
Cual trono de magestad,
¡Oh creston! desde las cumbres
Desciendes con gravedad.
Y el mortal que en pos de ti
Bajar se atreve al abismo,
Por logro de su heroismo
Recompensa hallará, sí.

Riqueza tu seno encierra
Que no la tiene el Perú,
¡Todo lo cria la tierra!
Y de la tierra eres tú.

CRONICA RELIGIOSA.

VIERNES 27 DE FEBRERO.

San Baldomero confesor.—San Julian mr. de Alejandria.—San Besa soldado.—San Leandro obispo de Sevilla. Santos Basilio y Procopio de Constantinopla, y los santos mártires de Roma Alejandro, Abundio, Antígono y Fortunato. Cuarenta horas hoy y mañana en la capilla de la venerable órden tercera de San Francisco.

Se reza de la cátedra de San Pedro en Antioquia, que fue el 22 de enero último, y cuya fiesta celebra hoy la Iglesia con rito doble mayor y ornamento blanco.

CULTO DIVINO.

Habrá misa cantada á las diez en San Sebastian, predicando D. Manuel Garcia. En la capilla real de Palacio á las once, donde será orador D. José Gutierrez de Leon, capellan de honor. Asiste S. M. á la tribuna.

Dan principio solemnes miseréres en la iglesia de Señoras Calatravas. Por la tarde á las cuatro, al Santísimo Cristo de la Esperanza. Habrá sermon y asistirá una selecta orquesta por la noche en San Juan de Dios, Santo Tomás y la Pasion.

GACETILLA DE LA CORTE.

—Con motivo de un párrafo inserto en uno de nuestros últimos números, citando varios nombres de gentes *non sancta*, que pensaba celebrar en un banquete la presunta caida del gefe de la policía, se han acercado á nuestra redaccion don Ramon Poveda, don Gregorio Miñota, don Antonio Corro, y don José Maestre á preguntarnos si se aludia á ellos cuando en el mencionado párrafo se citaban estos mismos apellidos: nosotros contestamos la verdad, que nos eran totalmente deconocidos los nombres estampados en el párrafo en cuestion, pero que si los reclamantes bajo su palabra nos aseguraban no ser de los que suelen frecuentar tabernas y otros lugares de este jaez, ningun interés podiamos tener en negarles este justo desagravio de su honor, si se consideraban ofendidos.

—Estamos confusos, amedrentados, aterrados con una carta que acabamos de recibir de Barcelona de los racionistas y redactores de uno de los muchos periodiquillos que en aquella ciudad se publican, en que se nos provoca á descomunal combate, porque dijimos que el tal periódico era malo y se ocupaba de decir desvergüenzas. No tenemos motivo para rectificar el juicio que formamos del papelucho, ni mucho menos en lo tocante á las desvergüenzas, de las cuales tenemos cumplida muestra en la susodicha carta; sentimos, sí, la calificacion que empleamos, por no ser de las de nuestro uso; pero es menester que sepan los señores racionistas, que el único efecto que en nosotros ha producido su amenazadora carta, ha sido un acceso tal de risa, que en mas de una hora no nos fué posible volver á empuñar la pluma, con grave perjuicio de nuestras cotidianas ocupaciones.

—El agente de proteccion y seguridad pública que fué horriblemente asesinado el domingo pasado en la calle de la Comadre, ha sido conducido en la tarde del martes al cementerio de la puerta de Toledo, con un aparato superior á la clase del difunto, pero que manifiesta las simpatías que ha inspirado la desgracia de este infeliz, que ha sucumbido víctima de sus deberes. Todas las personas que han intervenido en el entierro de este desgraciado, han dado muestras de su generosidad y noble conducta, honrando en lo posible la memoria del difunto. El señor cura de la parroquia de San Lorenzo ha cedido sus honorarios de entierro en favor de la viuda del difunto, y los oficiales del regimiento de Asturias han prestado su banda de música gratuitamente para que acompañase el cadáver al cementerio. El cortejo fúnebre se componia de diez agentes de S. P. que fueron comisionados por cada demarcacion. El inspector del cuerpo á que pertenecia el difunto y el comisario del distrito á que perteneció, iban presidiendo á la comitiva.

Estos actos ejercidos con un sujeto de humilde condicion pero que ha muerto sosteniendo la tranquilidad y el órden público, demuestran que el pueblo español no es insensible á estos nobles ejemplos de fidelidad en el cumplimiento de sus deberes.

—Como á las 7 de la mañana del 25, con asombro general, se ha visto en la calle de las Infantas un perro que arrastraba un niño al parecer recien nacido, y que segun dictámen de los facultativos que lo han reconocido, debió nacer muerto, y tener como seis meses. De este acontecimiento inaudito ha tomado conocimiento el juez de la demarcacion, y parece se trabaja á fin de averiguar su procedencia y demas circunstancias que en tal escándalo hayan podido concurrir. ¡Triste á mas no poder son las reflexiones que semejante acontecimiento nos sugiere y que con otros algo parecidos no dan la mas alta idea de moralidad en la poblacion en que tienen lugar!

—En la tarde del miércoles, atropelló un coche en el Prado á un niño pequeño, estropeándole ambas piernas. Todos los dias presenciamos sucesos de esta especie, ú oimos las lamentaciones que causan; pero en cambio no oimos que se castigue por ellos á quien sea debido.

—Ha sido nombrado intendente de Pontevedra, don Rafael Gonzalez Autran.

—El gefe político ha hecho un nuevo arreglo en el cuerpo de comisarios y celadores. Parece que mas de cuarenta de estos últimos quedarán reformados, y que en adelante habrá solo un celador para dos barrios. S. S. ha trasladado ademas á diferentes distritos, á todos los comisarios que en la actualidad existen.

—Segun el *Eco*, á imitacion del general Breton, el general Villalonga capitan general de Burgos, se ha dado de baja.

BOLSA.

JUEVES 26 DE FEBRERO.

Apesar del considerable número de operaciones que se han hecho en títulos del 3 por 100, ha habido baja y harto significante en sus precios, lo cual manifiesta claramente que la necesidad de papel predomina el curso vacilante y falto de apoyo, para sostenerse en la altura que ha estado en otras épocas.

Ayer llegó el plazo con prima de 1 1/2 100 á 32 1/2 no bajando de 32: hoy han sido preciosos 3/4 para llegar á 32 1/4 y la mayor parte de estas operaciones no han pasado de 31 1/2 ó 5/8.

El plazo en firme se ha hecho hasta 30 7/8 á 20 de marzo próximo, al paso que ayer al 15 del mismo, se hizo á 31 1/2. De las demas operaciones hasta en número de 50 que se han verificado por un valor total de reales 99,100,000, solo se ha hecho una al contado á 30 3/4, y las restantes á varias fechas á 31, 31 1/8, 3/8, 1/4 y 1/2 por ciento.

En títulos del 3 por ciento solo se han negociado dos millones á 22 y 22 1/2 por ciento á 60 dias, este último con 3/4 prima.

Ninguna otra clase de papel de la deuda del Estado, se ha negociado en la bolsa de este dia.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias	37 1/2 d.	Málaga	par.
Paris id.	16 lib. 6 s. d	Santander	par. din.
Alicante	par.	Santiago	1/8 d.
Barcelona	1/8 d. pap.	Sevilla	1/4 d.
Bilbao	p. p.	Valencia	1/2 d. pap.
Cádiz	1/4 d.	Zaragoza	1/2 d. p.
Coruña	1/8 d.	Descuento de letras á 6 por 100 al año.	
Granada	1 d.		

BOLSAS ESTRANJERAS.

LONDRES 18 DE FEB. DE 1846.	PARIS 20 DE FEB. DE 1846.
Activa 5 por 100 con 9 cupones. „ „	Deuda activa 5 por 100 con 17 c. „ „
Pasiva.. „ „	Id. pasiva 6 3/8
Diferida „ „	Id. diferida „ „
3 por 100 „ „	3 por 100 „ „

ANUNCIOS.

BANCO DE LA UNION.— LOS DIRECTORES del banco de la Union han señalado los dias desde el 1.° de marzo hasta el 15 del mismo inclusives, para que los accionistas verifiquen el cuarto y último pago del 25 por 100 del valor nominal de sus acciones, con arreglo al artículo 11, título 4 de los Estatutos, á cuyo efecto se servirán acudir, durante dicho plazo, á la casa número 29, Carrera de S. Gerónimo, desde las 10 á las 3 de la tarde los dias no feriados. Madrid 25 de febrero de 1846.-- *Sanson, Bagneres y compañía.*

EMPRESA DE CORREOS MARITIMOS.— EL dia 3 de marzo, sale de esta córte el correo de Cádiz conduciendo la correspondencia pública y de oficio que para Canarias, Puerto-Rico y la Habana, ha de llevar el marítimo de la empresa número 4, al mando del capitan Don Antonio Geinda que dará á la vela de Cádiz en los primeros dias del mismo. Admite pasageros, y los que gusten ajustar y pagar su pasaje en esta córte pueden acudir á D. Manuel de Villota, calle de Barrio-Nuevo, número 11 cuarto principal de la izquierda, y en Cádiz á D. Agustin Rodriguez.

Editor responsable, EL LICENCIADO D. TOMAS GONZALEZ.

MADRID: Imprenta de EL ESPAÑOL, PLAZUELA DE ISABEL II.

©2009 Ministerio de Cultura